UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"LA CARGA DE LA PRUEBA Y LOS CRUCES DE INFORMACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POST PANDEMIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, 2020"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

YENYFER CARRASCO ACOSTA

KEILA MAHLE BAILÓN GERONIMO

ELVIS JOSION ANTONIO ROJAS

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 horas del día Miércoles 16 de Junio del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Migues Arévalo Ríos (Presidente), Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro), y CPC. Jorge Armando Palacios Valera (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"LA CARGA DE LA PRUEBA Y LOS CRUCES DE INFORMACION POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA POST PANDEMIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, 2020"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Yenyfer Carrasco Acosta, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

Aprobado por mayoría

Siendo las 11:00 horas del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Migues Arévalo Ríos
Presidente

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 horas del día Miércoles 16 de Junio del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Migues Arévalo Ríos (Presidente), Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro), y CPC. Jorge Armando Palacios Valera (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"LA CARGA DE LA PRUEBA Y LOS CRUCES DE INFORMACION POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA POST PANDEMIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, 2020"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Keila Mahle Bailón Geronimo, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

e) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
f) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
g) Aprobado por mayoría
h) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

Aprobado por mayoría

Siendo las 11:00 horas del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Migues Arévalo Ríos
Presidente

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 horas del día Miércoles 16 de Junio del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Migues Arévalo Ríos (Presidente), Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro), y CPC. Jorge Armando Palacios Valera (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"LA CARGA DE LA PRUEBA Y LOS CRUCES DE INFORMACION POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA POST PANDEMIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, 2020"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Elvis Josion Antonio Rojas, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

i) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
j) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
k) Aprobado por mayoría
l) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

Aprobado por mayoría

Siendo las 11:00 horas del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Migues Arévalo Ríos
Presidente

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali PUCALLPA SECRETARIO

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Migues Arévalo Ríos
Presidente

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Dr. Juan José Palomino Ochoa
Asesor

Bach. Yenyfer Carrasco Acosta
Tesista

Bach. Keila Mahle Bailón Geronimo
Tesista

Bach. Elvis Josion Antonio Rojas
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0121-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

"LA CARGA DE LA PRUEBA Y LOS CRUCES DE INFORMACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POST PANDEMIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, 2020".

Cuyo autor (es)	:	**CARRASCO ACOSTA, YENYFER** **BAILÓN GERÓNIMO, KEILA MAHLE** **ANTONIO ROJAS, ELVIS JOSIÓN**
Facultad	:	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional	:	CONTABILIDAD.
Asesor(a)	:	Dr. PALOMINO OCHOA, JUAN JOSÉ

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 9 %.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 22/03/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Venyfer Carrasco Acosta
Autor de la TESIS titulada:
"La Carga de la Prueba y los Cruces de Información por la Administración Tributaria Pos Pandemia en Pymes de la Ciudad de Pucallpa 2020"

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. Juan José Palomino Ochoa
En la Facultad de: Ciencias Económicas Administrativas y Contables
Carrera Profesional de: Contabilidad

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 16 / 06 / 2021

Email: venita1992@hotmail.com. Firma:

Teléfono: 953735728 DNI: 47132972

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Keila Mahle Bailón Geronimo

Autor de la TESIS titulada:

"La Carga de la Prueba y los Cruces de Información por la Administración Tributaria Post Pandemia en Pymes de la Ciudad de Pucallpa 2020"

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Dr. Juan José Palomino Ochoa.

En la Facultad de: Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

Carrera Profesional de: Contabilidad

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 16 / 06 / 2021

Email: K.maheli bailong@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 953048771

DNI: 48167245

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Elvis Josión Antonio Rojas

Autor de la TESIS titulada:

"La carga de la prueba y los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en MYPES de la ciudad de Pucallpa, 2020."

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Dr. Juan José Palomino Ochoa

En la Facultad de: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Carrera Profesional de: Contabilidad

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 16 / 06 / 2021

Email: eantoniorojas22@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 930727981

DNI: 72486300

DEDICATORIA

A nuestros amados padres, por su constante apoyo moral y espiritual.

Los tesistas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la vida y bendecirnos día a día.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por habernos acogido en sus aulas durante nuestra formación profesional.

A nuestro asesor, Dr. Juan José Palomino Ochoa, por compartir sus conocimientos y guiarnos para el desarrollo de este trabajo de investigación.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA....x
AGRADECIMIENTO....xi
ÍNDICE....xii
ÍNDICE DE TABLAS....xiv
ÍNDICE DE FIGURAS....xv
RESUMEN....xvi
ABSTRACT....xvii
INTRODUCCIÓN....xviii
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN....1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA....1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA....3
1.2.1. Problema General....3
1.2.2. Problemas Específicos....3
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS....4
1.3.1. Objetivo General....4
1.3.2. Objetivos Específicos....4
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS....5
1.4.1. Hipótesis General....5
1.4.2. Hipótesis Específicas....5
1.5. VARIABLES....6
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA....8
1.7. VIABILIDAD....8
1.8. LIMITACIONES....9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO....10

2.1. ANTECEDENTES 10
2.1.1. A Nivel Internacional 10
2.1.2. A Nivel Nacional 12
2.2. BASES TEÓRICAS 15
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 19
2.4. BASES EPISTÉMICOS 24
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 25
3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN 25
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 26
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 27
3.3.1. Población 27
3.3.2. Muestra 27
3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 28
3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 28
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 29
4.1. RESULTADOS 29
4.2. DISCUSIÓN 65
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 67
5.1. CONCLUSIONES 67
5.2. RECOMENDACIONES 68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 69
ANEXOS 73

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables…….. 7

Tabla 2. Acreditación por realización del contrato escrito – I…… 29

Tabla 3. Acreditación por realización del contrato escrito – II……... 31

Tabla 4. Acreditación por realización del contrato escrito – III…….. 33

Tabla 5. Acreditación de medio probatorios – I…….. 35

Tabla 6. Acreditación de medio probatorios – II…….. 37

Tabla 7. Acreditación de medio probatorios – III……. 39

Tabla 8. Acreditación de existencia de operación real – I…….. 41

Tabla 9. Acreditación de existencia de operación real – II……. 43

Tabla 10. Acreditación de existencia de operación real – III…… 45

Tabla 11. Notarias veracidad de fecha cierta – I…… 47

Tabla 12. Notarias veracidad de fecha cierta – II…….. 49

Tabla 13. Notarias veracidad de fecha cierta – III……. 51

Tabla 14. Importes en precios – I…… 53

Tabla 15. Importes en precios – II…… 55

Tabla 16. Importes en precios – III……... 57

Tabla 17. Importes en deducciones – I…… 59

Tabla 18. Importes en deducciones – II……... 61

Tabla 19. Importes en deducciones – III…….. 63

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Acreditación por realización del contrato escrito – I…… 29

Figura 2. Acreditación por realización del contrato escrito – II……... 31

Figura 3. Acreditación por realización del contrato escrito – III…….. 33

Figura 4. Acreditación de medio probatorios – I…….. 35

Figura 5. Acreditación de medio probatorios – II…….. 37

Figura 6. Acreditación de medio probatorios – III……. 39

Figura 7. Acreditación de existencia de operación real – I…….. 41

Figura 8. Acreditación de existencia de operación real – II……. 43

Figura 9. Acreditación de existencia de operación real – III…… 45

Figura 10. Notarias veracidad de fecha cierta – I…… 47

Figura 11. Notarias veracidad de fecha cierta – II…….. 49

Figura 12. Notarias veracidad de fecha cierta – III……. 51

Figura 13. Importes en precios – I…… 53

Figura 14. Importes en precios – II…… 55

Figura 15. Importes en precios – III……... 57

Figura 16. Importes en deducciones – I…… 59

Figura 17. Importes en deducciones – II……... 61

Figura 18. Importes en deducciones – III…….. 63

RESUMEN

Siendo el objetivo de la investigación analizar la carga de la prueba de los contribuyentes y su relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020, considerando que es necesario conocer quien realmente tiene la carga de la prueba en lo correspondiente a gastos o costos en la que incurren en las empresas, en una controversia del proceso de fiscalización sobre la probidad del gasto, en el que se debe probar con todo los elementos existentes, de ahí que la investigación analizó la acreditación por la realización de contrato escrito y la relación con el cruce de información de notarías para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia, asimismo resultó necesario analizar respecto a los medios probatorios sucedáneos y la relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos y por otro lado se analizó la existencia de operación real y su relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020, la metodología tiene enfoque cuantitativo el cual condujo a un alcance descriptivo correlacional, considerando el diseño no experimental, por ello que de acuerdo a los resultados del estudio se concluye que la carga de la prueba de los contribuyentes guarda relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

Palabras clave: Carga de la prueba, cruce de información, post pandemia.

ABSTRACT

Being the objective of the investigation to analyze the burden of proof of the taxpayers and its relationship with the crossings of information by the tax administration post pandemic in smes in the city of Pucallpa 2020, considering that it is necessary to know who really has the burden of the evidence regarding expenses or costs incurred by the companies, in a controversy of the audit process on the probity of the expense, in which the existing elements must be proven with all the existing elements, hence the investigation analyzed the accreditation by the realization of a written contract and the relationship with the crossing of information from notaries to verify the veracity of a certain post-pandemic date, it was also necessary to analyze the substitute evidence and the relationship with the crossing of information to verify amounts in expense prices and on the other hand, the existence of a real operation and its relationship with the crossing of information were analyzed to see rify the amounts in the deductions of post-pandemic expenses in the city of Pucallpa 2020, the methodology has a quantitative approach which led to a correlational descriptive scope, considering the non-experimental design, therefore, according to the results of the study, concludes that the burden of proof for taxpayers is related to information crossings by the post-pandemic tax administration in smes in the city of Pucallpa 2020.

Keywords: Burden of proof, information crossover, post pandemic.

INTRODUCCIÓN

La investigación abordo respecto a la carga de la prueba de los contribuyentes guarda relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020, teniendo en cuenta que las empresas recurrentemente tiene problemas de acreditar de manera fehaciente los gastos y son objeto de reparos, en esa medida la investigación identifico el problema de contribuyentes en el que lejos de demostrar los comprobantes de pago que acreditan los gastos incurridos y que cumplen con lo señalado por las normas tributarias, optan por reclamar y posteriormente apelar al tribunal fiscal. Este hecho resulta adverso para los intereses de las empresas toda vez que quien tiene el deber de probar respectos a los gastos incurridos en cuanto a su fehaciencia y objetividad ante la Administración Tributaria.

Esta concepción errónea por parte de los contribuyentes acarrea desembolsos innecesarios, ya que quien tiene que demostrar estos hechos es el contribuyente al tener la carga de la prueba, las causas de estos problemas que afectan a los contribuyentes radican en el desconocimiento de las normas tributarias.

La investigación de acuerdo a los capítulos que se exponen en la investigación está estructurada de la siguiente forma:

En su capítulo I, se realiza la descripción de la realidad problemática de la carga de la prueba, el análisis normativo y la percepción errónea de los contribuyentes, en base a ello se formulan problemas, objetivos, hipótesis general y especificas; así, como la justificación, limitaciones y viabilidad.

Capítulo II, se presenta el estadio del arte a nivel internacional y nacional, bases teóricas, definiciones conceptuales y bases epistémicas.

Capítulo III, plantea la metodología de la investigación, diseños de la investigación, población y muestra, así como los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV, están constituidos por los resultados de la investigación; asimismo la discusión.

Capítulo V, se presentan las conclusiones y recomendaciones; finalmente se da a conocer las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La tributación representa un ingreso importante para todos los países en el mundo, en ese sentido se ha optimizado los controles fiscales, del impuesto directo básicamente, que son las contribuciones que efectúan los contribuyentes como consecuencia de sus ingresos de negocios o rentas empresariales o personas naturales que generan distintos tipos de rentas de trabajo y de capital, en el cual existen ciertas dudas en la deducibilidad de los gastos.

Los países que vienen desarrollándose como en el caso de América Latina en gran parte se debe a la política fiscal, siendo una fuente importante para garantizar sus presupuestos anuales, por ello los entes fiscales optimizan en la recaudación de los impuestos directos, que son los que las empresas denominadas jurídicas o personas naturales con negocio pagan sus impuestos de manera mensual y presentan una declaración de regularización anual, en el que básicamente los gastos representan un hecho fundamental para determinar el impuesto a la renta.

El Impuesto a la Renta en nuestro país representa uno de los impuestos más importantes en cuanto a la recaudación tributaria que provienen de rentas empresariales de personas jurídica o personas naturales con negocio, en ese sentido los ingresos se deben deducir de los costos y gastos por todo concepto, siempre en cuando que estos gastos estén aceptadas tributariamente, por lo que existe controversias que llevan

a conflictos innecesarios entre el contribuyente y la Administración Tributaria, al no distinguir quien tiene la carga de la prueba cuando estas se tratan de gastos, por tanto los cruces de información tributaria respecto a estos hechos son nulos.

El problema radica que contribuyentes lejos de demostrar los comprobantes de pago que acreditan los gastos incurridos y que cumplen con lo señalado por las normas tributarias, optan por reclamar y posteriormente apelar al tribunal fiscal, que resulta perjudicial para las empresas toda vez que quien tiene que probar en aspectos de gastos incurridos en cuanto a su fehaciencia y objetividad es el contribuyente y no la Administración Tributaria, esta concepción errónea por parte de los administrados conlleva a desembolsos innecesarios, en muchos casos gastos de asesoramiento, sanciones e intereses.

Por otro lado los cruces de información que realiza la administración tributaria con relación a la obtención de información de gastos incurridos o no por las empresas, tampoco están arregladas a ley, ya que quien tiene que demostrar estos hechos es el contribuyente al tener la carga de la prueba, las causas de estos problemas que afectan a los contribuyentes radica en el desconocimiento de las normas tributarias en cuanto a la carga de la prueba, en ese contexto los empresarios no se asesoran de manera adecuada, tienen la percepción de revertir los actos del deber de probar con recursos de reclamo, apelación que finalmente solo agudizan el conflicto entre la Administración tributaria.

En la actualidad existen muchas empresas que como consecuencia de los problemas de falta de objetividad en las obligaciones tributarias de

acuerdo a las normas, conllevan a las empresas a graves riesgos de quiebra o pérdidas que ponen en dificultades financieras, sanciones o presunción de delitos tributarios que agravan la situación de sus representantes, siendo necesario el asesoramiento en temas de índole tributario de manera específica con la finalidad de que los gastos deben ser demostrados mediante los documentos fuentes y accesorios por tener la carga de la prueba el contribuyente, ya que de lo contrario ante los cruces efectuados por la Administración Tributaria en base a sus facultades generaría problemas en las finanzas, lo que reduce las posibilidades de recuperación financiera de las empresas en un ambiente donde la pandemia genera inestabilidad económica.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cómo la carga de la prueba de los contribuyentes se relaciona con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo la carga de la prueba se acredita por la realización de contrato escrito y que tiene relación con el cruce de información de notarias para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020?

- ¿Cómo la carga de la prueba se acredita mediante medios probatorios sucedáneos y que tiene relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020?
- ¿Cómo la carga de la prueba se acredita para la existencia de operación real y que tiene relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Objetivo General

- Analizar la carga de la prueba de los contribuyentes y su relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar la carga de la prueba y su acreditación por la realización de contrato escrito y su relación con el cruce de información de notarias para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.
- Analizar la carga de la prueba y su acreditación mediante medios probatorios sucedáneos y su relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

- Analizar la carga de la prueba y su acreditación para la existencia de operación real y su relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- La carga de la prueba de los contribuyentes tiene relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- La carga de la prueba por acreditación de la realización de contrato escrito tiene relación con el cruce de información de notarias para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.
- La carga de la prueba y su acreditación mediante medios probatorios sucedáneos tiene relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.
- La carga de la prueba y su acreditación para la existencia de operación real tiene relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable independiente

- La carga de la Prueba.

Indicadores:

- Acreditación por la realización del contrato escrito.
- Acreditación de medios probatorios sucedáneos.
- Acreditación de existencia de operación real.

1.5.2. Variable dependiente

- Cruce de información.

Indicadores:

- Notarios veracidad fecha cierta.
- Importes en precios.
- Importes en deducciones.

1.5.3. Operacionalización de las variables

- La operacionalización se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Variable Independiente LA CARGA DE LA PRUEBA	Según, (Peyrano, 2013), señala respecto a la carga de la prueba: …poniéndose de manifiesto su real importancia cuando no concurre prueba o ella es insuficiente porque en tal caso se debe fallar contra la parte que corría el riesgo de no probar. (p.140)	Acreditación por la realización del contrato escrito Acreditación de medios probatorios sucedáneos Acreditación de existencia de operación real	**Técnicas:** Encuesta
Variable Dependiente CRUCE DE INFORMACIÓN	Según, (Gálvez Rosasco, 2005), en estos casos, la fiscalización tiene por objeto descubrir la realización de obligaciones tributarias a cargo de otra persona, natural o jurídica para lo cual la Administración Tributaria recurre a terceros, ajenos a la realización de las obligaciones tributarias materia de la revisión fiscal, pero que por su particular situación o por las actividades que realizan cuentan con información y/o documentación relevante que permite conocer los hechos que generan dichas obligaciones.	Notarios veracidad fecha cierta Importes en precios Importes en deducciones	**Instrumento:** Cuestionario

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La carga de la prueba en cuanto a los gastos contables de la empresa recae en los contribuyentes a fin de que acrediten la realización del contrato escrito en las transacciones comerciales, en el que se puedan acreditar mediante los medios probatorios sucedáneos, así como la acreditación de la existencia de operación real en el que la Administración Tributaria tiene una labor fundamental en base a sus facultades discrecionales de inspección, investigación y control que les faculta realizar cruces de información a fin de que el contribuyente demuestre los importes que se cuestionan a los precios, los importes en las deducciones efectuadas, por ello la investigación está plenamente justificada.

Además, que la investigación es importante porque permitirá a los contribuyentes a establecer mecanismos de control para evitar los riesgos que podrían generarse ante los cuestionamientos que pueden realizar la Administración Tributaria en base a sus facultades, por ello las empresas en estos tiempos de gran zozobra por efectos de la pandemia ha generado inestabilidad en las finanzas de las empresas y que cualquier contingencia afecta la caja de la empresa.

1.7. VIABILIDAD

La tesis sobre la carga de la prueba respecto a los gastos en las empresas y su relación con el cruce de información de la Administración tributaria es completamente viable porque contiene un alto rigor científico lo que hace viable el desarrollo de la investigación.

1.8. LIMITACIONES

El estudio sobre la carga de la prueba y el cruce de información tiene ciertas limitaciones mínimas en el momento de recojo de la información de la muestra, en el que existe que pueden no ser respondidas por múltiples factores, sin embargo, están dentro del rango de error de muestreo estadístico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A Nivel Internacional

Magraner (2017), los aspectos actualmente controvertidos sobre la prueba en los procedimientos tributarios en España, concluye que la ley General tributaria, tras efectuar una remisión a lo establecido en la normativa del derecho privado para regular la prueba en los procedimientos tributarios, específica y calor a los medios de prueba que van a ser el mayor relevancia en este ámbito jurídico. Entre ellos, sobresalen, por su frecuente uso en significativa valoración, una factura y las presunciones. No obstante, la delimitación de clichés medios como prueba dista de ser de exclusiva construcción de la, en concreto, debido a la ingente laboral que para su recta apreciación extradición siendo la jurisprudencia. De otro lado, analizaremos todos aspectos relativos a la prueba que por su falta de acotación legal son objeto de una controvertida interpretación jurisprudencial. Nos referimos al momento que aportación de las pruebas y a la valoración de la prueba ilícita.

Guzmán (2018), la carga de la prueba en el derecho tributario chileno. La presente investigación aborda el tema de la carga de la prueba en los diversos procedimientos contenidos el derecho tributario. Como se indica buscar exponer el panorama nacional actual entorno para esta problemática, para lo cual se desarrolla la temática de la carga de la prueba en materia tributaria-civil en materia tributaria-penal, teniendo en

consideración para ello la doctrina nacional autorizada, jurisprudencia relacionada actual, la normativa tributaria y las ideas implementadas en el derecho comparado, especialmente en España, Italia y estados unidos, atinentes al onus probando. La idea central es entregar al lector un análisis acabado de una materia poco desarrollada en el ámbito tributario internacional y dar cuenta de las diversas interpretaciones de las que han sido objeto que en Chile y en el derecho comparado.

Ruíz (2017), el derecho constitucional a la prueba y su configuración en el código General del proceso colombiano. Concluye que el derecho constitucional a la prueba de su configuración en el código General del proceso colombiano tratará de la figura constitucional del derecho el justiciable a presentar pruebas y al controvertir las que se alleguen en su contra. Es parte de proponer una caracterización y unos contenidos de este derecho a partir de los valores constitucionales, los cuales consisten en dos tipos de contenido, uno de tipo epistémico y otros ético-políticos. Valores que permiten caracterizar el objeto de esa garantía como un conocimiento basado en la razón, empírico, que busca la verdad, es social y en un contexto colaborativo en que exista un tercer juez que lo control y decida, y en el que concurren las partes en los testigos con sus respectivos roles, y unos mecanismos de contradicción de las actuaciones. En este estudio se aborda las garantías o mecanismos de efectividad constitucionales y las del orden legislativo, en especial, los del código General del proceso. Por esta razón se abordan las fases del proceso judicial, los medios de prueba, la valoración y las reglas de explosión en aras de establecer en qué sentido contribuyen a la efectividad de este derecho constitucional; por ello, se

estudia el recurso de amparo, los mecanismos de aseguramiento probatoria; asimismo, los deberes y las cargas procesales. Por ejemplo, las obligaciones del estado como la de la asistencia jurídica gratuita de los justiciables presentan notables deficiencias, que se reflejan con la desigualdad de las partes a la hora de enfrentar las múltiples cargas procesales del peso y de distribución del riesgo. El código General del proceso ha estructurado la segunda instancia con amplias posibilidades de ejercer el derecho a la prueba, pero se conserva la casación con la tradicional estructura cerrada y excluyente

Luquez (2017), en el ártico lo son analizados los criterios de la carga de la prueba en los costos en deducciones, que lleva a concreción de ciertas reglas que muestran la dinámica probatoria que se despliega en el procedimiento tributaria y en el proceso contencioso administrativo y que, a la vez, revela la posibilidad de que se produzca una consecuencia negativa por la falta de responsabilidad probatoria. Para tal efecto, se presenta a un análisis de las formas procesales y tributarias que establecen la responsabilidad probatoria del contribuyente y de la administración, y un estudio que pone de manifiesto el criterio jurisprudencial que ha desarrollado el consejo de estado en materia de la carga de prueba. Todo ello llevó a que se identificara un criterio General de la carga de la prueba, que consiste en el sistema dispositivo, en unas reglas excepcionales relativas a la carga dinámica de la prueba y a la prevista en el artículo 745 el estatuto tributario.

2.1.2. A Nivel Nacional

Tunque y Reyes (2017), en el derecho General y en particular en el derecho tributario, quien no prueba que le corresponden un derecho, beneficio o que es titular de una situación concreta, no tendrá posibilitar de oponerlos ante terceros o ante la administración tributaria. De ello se colige, la importancia General de determinar a quién le corresponde la carga de la prueba dentro de un procedimiento. Ahora bien, dicha importancia es mayor en el procedimiento de fiscalización, el cual, en virtud de sus facultades de fiscalización, se inicia de oficio por la administración tributaria a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Quienes están obligados a presentar la información requerida por esta. En efecto, el resultado de dicho procedimiento puede dar lugar a la determinación de omisiones en el pago de obligaciones tributarias, que incidirán en la esfera patrimonial de los contribuyentes, por lo que siendo el procedimiento de fiscalización la instancia en la cual la Administración tributaria determina la obligación tributaria, resulta necesario tener certeza de cuáles son las reglas de la carga de la prueba dentro del mismo, a fin de que tanto la Administración tributaria como los contribuyentes conozcan de forma previa a quien le corresponde la carga de la prueba y que se debe probar. Por tal motivo, en el presente trabajo de investigación abordaremos la problemática entorno a la carga de la prueba dentro del procedimiento de fiscalización, específicamente, definiremos ¿Cuáles son las teorías de las reglas de la carga de la prueba en el procedimiento de fiscalización? ¿Están reguladas dichas teorías en el ordenamiento jurídico peruano? Asimismo, revisaremos casos resueltos

por el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial y el tribunal Constitucional a fin de determinar ¿Cuáles son las teorías de la carga de la prueba que aplicaron dichos órganos?

Orahulio (2018), la investigación tiene como objetivo determinar el nivel de relación entre planeamiento tributario y carga fiscal en las empresas de transporte de carga pesada en el distrito de Los Olivos, 2018. El alcance del estudio se refleja en el problema detectado en las empresas de transportes de carga pesada al presentar deficiencias en su planeamiento tributario afectando la carga fiscal y generando contingencias tributarias por incumplir con las normas tributarias, además de deducir inadecuadamente los gastos y aumentar el pago de impuestos. La investigación fue realizada por a la recopilación de distintos conceptos de autores que abordan conceptos teóricos de las dos variables en estudio; planeamiento tributario y carga fiscal. La investigación es de tipo básica, diseño no experimental, nivel correlacional descriptivo y corte transversal. Además, se aplicó como técnica de recolección de datos al censo a través de un cuestionario dirigidos a 55 trabajadores de las 23 empresas del sector transporte que carga pesada de los Olivos. Dicho instrumento, fue validado por 6 jueces expertos, para determinar la confiabilidad se realizó la prueba de dos mitades de Gutman, el alfa de Cronbach por variables y el coeficiente de Spearman, además se realizó la validación de las hipótesis mediante el Rho Spearman y la prueba de normalidad. Según los resultados de la investigación se determinó que existe relación entre el planeamiento tributario y carga fiscal en las empresas de transporte de carga pesada en el distrito Los Olivos en el año, 2018 con un coeficiente

de correlación del 0.910 y un valor de significancia menor al 0.05.

Aguilar (2016), la carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales establecidas en el artículo 44° de la Ley del IGV. En el presente trabajo nos avocaremos a estudiar el problema de la carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales descritas en el artículo 44° de la Ley del IGV en el contexto de un procedimiento de fiscalización seguido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), lo cual desde nuestro punto de vista constituye un tema fundamental en el contexto actual en que las actuaciones d fiscalización de la Administración Tributaria se han incrementado y donde se ha dado un mayor énfasis a la recaudación, dejando de lado cuestiones primordiales del debido procedimiento, como la referente a la cama de la prueba. Este tema es importante, puesto que un error en la asignación o distribución de la carga de la prueba conllevaría a la nulidad del procedimiento de fiscalización y de los actos administrativos emitidos posteriormente. En ese contexto, el objetivo principal del presente trabajo constituye el estudio de las reglas referentes a la carga de la prueba en un procedimiento de fiscalización, y los problemas asociados a este tema, todo ello dentro del marco legal y constitucional de nuestro país.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Carga de la prueba

Según, Bravo (2016), señala que de acuerdo a la RTF N° 05849-1-2015, la acreditación de la causalidad de un gasto le corresponde al

contribuyente, la cual también incluye acreditar la razonabilidad del gasto, conforme a los criterios antes expuestos. Que lo expuesto en el considerando anterior se condice con lo señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 1776-2004-AA/TC, en el que el Tribunal Constitucional ha indicado que: “prima facie (…) la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien lo contradice alegando nuevos hechos, según lo presenta el artículo 196° del Código Procesal Civil. Frente a ello la carga de la prueba dinámica significa un apartamiento de los cánones regulares de la distribución de la carga de la prueba cuando esta arroja consecuencias manifiestamente disvaliosas para el propósito del proceso o procedimiento, por lo que es necesario plantear nuevas reglas de reparto de la imposición probatoria, haciendo recaer el onus probandi sobre la parte que está en mejores condiciones profesionales, técnicas o fácticas para producir la prueba respectiva.

Según, Peyrano (2013), señala respecto a la carga de la prueba: poniéndose de manifiesto su real importancia cuando no concurre prueba o ella es insuficiente porque en tal caso se debe fallar contra la parte que corría el riesgo de no probar. (p.140)

Según, Heinz (1980), La Administración tributaria en la aplicación del Derecho tributario material tiene como norte, averiguar y dejar claro los hechos relevantes a los efectos del tributo. En este sentido explica Paulick que la Ordenanza Tributaria Alemana obliga a la Administración tributaria a que se investiguen los supuestos de hecho con significación tributaria y de esta forma poder llegar a su conocimiento exacto, de la realidad presente en los mismos, señalando además que "El deber de averiguación de la

Oficina de Hacienda tiene su contrapartida fundamental en un deber ilimitado de colaboración y esclarecimiento por parte de los obligados tributarios, es decir, el deber de manifestar todas las circunstancias determinantes de la imposición. Los obligados tributarios tienen que exponer su situación de manera exacta, completa y clara, así como aseverar que han hecho sus comunicaciones según su leal saber y entender.

Según, Heinz (1980), Este sujeto pasivo principal y esencial del tributo puede estar obligado a hacer las declaraciones respectivas, hacer aclaraciones cuando se lo soliciten, cumplir con una serie de deberes formales que forman parte integrante de la relación tributaria. No obstante, en otros casos, la persona llamada a colaborar no es el referido sujeto pasivo principal del tributo, sino que viene a ser otro sujeto pasivo al que la norma jurídico tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente, apareciendo así la figura del sustituto y del responsable, así como también puede darse el caso de que la colaboración surja de forma independiente de la relación tributaria y sin formar parte de ella, como es la denuncia.

Según, Gálvez (2005), en el procedimiento de fiscalización tributaria, la prueba sirve para convencer al auditor fiscal. Sin ella, la Administración Tributaria no podría descubrir la verdadera realización de los hechos económicos que dan lugar al nacimiento de las obligaciones tributarias, permiten fijar su cuantía, o configuran ilícitos tributarios. (p.231)

2.2.2. Cruce de información tributaria

Según, Gálvez (2005), en estos casos, la fiscalización tiene por objeto descubrir la realización de obligaciones tributarias a cargo de otra persona, natural o jurídica para lo cual la Administración Tributaria recurre a terceros, ajenos a la realización de las obligaciones tributarias materia de la revisión fiscal, pero que por su particular situación o por las actividades que realizan cuentan con información y/o documentación relevante que permite conocer los hechos que generan dichas obligaciones.

Los terceros comprendidos dentro de esta categoría pueden clasificarse en:

- Terceros ajenos a la realización de la obligación tributaria materia de revisión, pero que tienen la calidad de deudores tributarios, como contribuyentes o responsables, por otras obligaciones tributarias.
- Terceros que sin tener la calidad de deudores tributarios realizan operaciones económicas con los sujetos fiscalizados.
- Abogados, contadores o cualquier otro asesor que cuenta con información relevante vinculada con las operaciones económicas del sujeto fiscalizado. (p.82-83)

En ese sentido, Gálvez (2005), señala que, en estos casos, la intervención de los terceros en el proceso de fiscalización tendrá como objeto, simplemente, colaborar en la reconstrucción de los hechos generadores de las obligaciones tributarias a cargo de otra persona, que es objeto de fiscalización.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, a partir de los resultados obtenidos en el cruce de información, la Administración Tributaria podría programar una acción de fiscalización para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los terceros. (p.83)

Según, Castro (2014), tal como lo mencionáramos en la parte correspondiente a las facultades de la Administración Tributaria, la Sunat puede pedir información a terceros. La información obtenida de terceros durante un proceso de fiscalización es utilizada normalmente para:

- Comprobar si la operación fue prestada o no.
- Si el proveedor del servicio estaba o no en capacidad de prestar el servicio contabilizado como costo o gasto.
- Comprobar si las condiciones contractuales señaladas por el sujeto fiscalizado coinciden con los de su contraparte.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Administración Tributaria**

  Es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir es la encargada de controlar impuestos y tasas del país. (Cantos, 2014)

- **Análisis**

  Definición y separación de las partes de algo para conocer su composición. Estudio detallado de algo, especialmente de una obra o de un escrito. (Real Academia Española, 2014)

- **Beneficio**

  Son las ganancias obtenidas como fruto de algún tipo de actividad empresarial o económica. Estos beneficios se miden restándole a los ingresos obtenidos por alguna actividad, los costes producidos por la misma. (Luna, 2018)

- **Contingencia**

  Es un evento que podría acontecer en el futuro, con posibles consecuencias positivas o negativas para la empresa. (Espinoza, 2014)

- **Contrato**

  Es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las artes que lo suscriben. (Espinoza, 2014)

- **Control**

  Es la etapa del proceso administrativo que incluye todas las actividades que se realizan en la búsqueda por asegurar que las operaciones reales coincidan con las operaciones planificadas. (Bueno y Ramos, 2018)

- **Costos**

  Es la valoración económica de la totalidad de los recursos sacrificados para la obtención de un fin productico. (Bateman y Snell, 2009)

- **Cruce de información**

  Es la evaluación cruzada que debe efectuar la administración respecto de la información y documentación obtenida de terceros y del contribuyente, debiendo para tal efecto, cumplir con requerir debidamente al tercero y al contribuyente. (Montes, 2014)

- **Discrecionalidad**

  Es la facultad del juez para decidir libremente sobre aquellos aspectos que no están regulados por ley, en particular en la selección de la norma aplicable y en la determinación de la sanción imponible. (Pina, 2010)

- **Deducciones**

  Son el derecho que tiene algún individuo de disminuir ciertos gastos e ingresos. (Gareth y George, 2010)

- **Derecho**

  Es el conjunto de normas que impone deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia. (Pereznieto y Ledesma, 1992)

- **Descuento**

  Consiste en la reducción del precio de un objeto o servicio, el cual se suele aplicar mediante un porcentaje. (Rosenberg, 1999)

- **Facultad**

  Capacidad o aptitud natural, físico o moral que tiene las personas para realizar una cosa; también la capacidad física natural de algunos animales para hacer algo. (Real Academia Española, 2014)

- **Fiscalización**

  Es el proceso de revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos plateados y las metas alcanzadas.

- **Gastos**

  Decrementos en el patrimonio neto de la empresa, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumentos de pasivos, siempre que no tengan la consideración de distribuciones, monetarias o no, a los socios propietarios. (Robbins y DeCenzo, 2009)

- **Investigación**

  Es el conjunto de actividades humanas destinadas a la obtención de nuevos saberes y conocimientos, y/o su aplicación a la resolución de problemas concretos o interrogantes existenciales. (Velásquez, 2014)

- **Inspección**

  Actividad de control de los productos, las instalaciones, los procesos y los servicios con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos obligatorios o voluntarios que les sean de aplicación. (Real Academia Española, 2014)

- **Impuesto**

  Es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización sin que exista una contraprestación directa. (Lex Soluciones, 2017)

- **Normas**

  Son reglas que se establecen con el propósito de regular comportamientos para mantener un orden determinado y son articuladas para establecer las bases de un comportamiento aceptado dentro de una sociedad u organización. (Vilchez, 2007)

- **Medio probatorio**

  Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respeto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. (Paco, 2016)

- **Obligación**

  Relación jurídica entre dos o más personas por la cual una de las partes, acreedor, puede competer a la otra, deudor, a llevar a cabo una prestación. (Pisco, 2016)

- **Omisión**

  Es un acto negativo que implica abstenerse de un hacer, o bien, falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por nada haberla ejecutado. (Urbano, 2018)

- **Operación**

  Son todas aquellas actividades que tienen relación con las áreas de la misma que generan el producto o servicio que se ofrece a los clientes. (Bateman y Snell, 2009)

- **Procedimiento**

  Es una secuencia definida, paso a paso, de actividades o acciones que deben seguirse en un orden establecido para realizar correctamente una tarea. (Warren, Reeve y Fess, 2005)

- **Precio**

  Es la cantidad necesaria para adquirir un buen servicio u otro objetivo. Suele ser una cantidad monetaria. (Rosenberg, 1999)

- **Verificación**

  Es la confirmación que algo está adecuado bajo unos requerimientos. (Pina, 2010)

2.4. BASES EPISTÉMICOS

Las bases epistémicas de la carga de la prueba se basan en el principio de la necesidad de la prueba, según Gálvez (2005), este principio se refiere a la necesidad que la convicción del auditor fiscal sobre hechos que sustentan su decisión surja de las pruebas aportadas al procedimiento de fiscalización, sin que dicho funcionario pueda suplirlas con el conocimiento personal privado que tenga sobre ellos, a menos que se trate de hechos notorios. (p.234)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue aplicada de enfoque cuantitativo en el que se estableció la relación entre la carga de la prueba con el cruce de información efectuada por la Administración Tributaria.

Según, Palomino et al, (2021), señala: El enfoque de investigación determina la metodología de estudio, en ese trayecto puede adoptarse la cuantitativa, cualitativa, mixta en el caso de la cuantitativa predomina la objetividad de la investigación apoyada en la estadística a efectos de medir y demostrar, por ser de características deductivas y demostrativas, evidenciadas. (p.105)

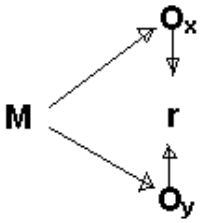
En cuanto al alcance de la investigación es descriptiva correlacional ya que mide el grado de relación existente entre la carga de la prueba y el cruce de información que efectúa la Administración Tributaria.

Según, Rojas et al, (1996) dice: Hay que recordar, una vez más, que es el enunciado hipotético que se quiere someter a comprobación empírica el que determina la táctica a seguir, de manera que serán las características de la táctica las que nos permitirán adoptarla para un enunciado concreto. Así la táctica correlacional es muy útil cuando los enunciados a contrastar no permiten al investigador una manipulación directa de las variables sometidas a estudio. (p.28)

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación por su alcance fue de diseño no experimental en el que no realizó manipulación alguna a la variable principal de estudio.

Según, Palomino et al, (2021), señala: El diseño de investigación es el orden a alcanzar en el que se ejecute un dominio, para lograr confiabilidad del estudio y su dependencia con la aproximación de las hipótesis planteadas. Diseño no experimental en el que las investigaciones de alcance exploratorio, descriptivo y correlacional se encuentran inmersos en este diseño. (p.111)



Calculadora de Muestras

Principio del formulario

Margen de error:

5%

Nivel de confianza:

95%

Tamaño de Población:

230

Calcular

Margen: 10%

Nivel de confianza: 99%

Población: 230

Tamaño de muestra: 97

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{(z^2(p*q))}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra
z= Nivel de confianza deseado
p= Proporcion de la poblacion con la caracteristica deseada (exito)
q=Proporcion de la poblacion sin la caracteristica deseada (fracaso)
e= Nivel de error dispuesto a cometer
N= Tamaño de la poblacion

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Las pequeñas y medianas entidades son los que conforman la población de estudio, en ese sentido estuvo constituido por 230 pymes de la ciudad de Pucallpa.

Según, Palomino et al, (2021), dice: La población o universo de una investigación dependerá del alcance de la investigación esta puede estar constituida por personas, procesos, cosas, animales, objetos, sucesos etc. (p.113)

3.3.2. Muestra

Según, Palomino et al, (2021), dice:

La muestra resulta de la delimitación efectuada del universo de estudio o también conocido como población, en el que por la magnitud requiere ser extraída del universo una parte que reúne las características de la población. (p.114)

Por tanto, la muestra estuvo constituida por 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa.

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos de recolección de datos estuvieron constituidos por la encuesta, las mimas que permitió el recojo de la información previamente elaborada mediante el cuestionario de acuerdo a las variables y dimensiones e indicadores de estudio, respecto a la carga de la prueba y cruce de información de 18 preguntas.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Las técnicas de recojo estuvieron en base a la encuesta de 18 preguntas validadas de manera sistémica, que indujo al procesamiento y presentación de los datos. Lo que contribuyó a presentar los resultados mediante tablas y figuras, para ello se emplearon soportes informáticos como: Excel, Microsoft Word, y la Chi cuadrada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Indicador: Acreditación por realización del contrato escrito

La carga de la prueba de los contribuyentes se relaciona con el cruce de información efectuada por Administración Tributaria post pandemia en las Pymes.

Tabla 2. Acreditación por realización del contrato escrito - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	59	60.82	60.82
De acuerdo	21	21.65	82.47
En desacuerdo	17	17.53	100.00
Total	97	100%	

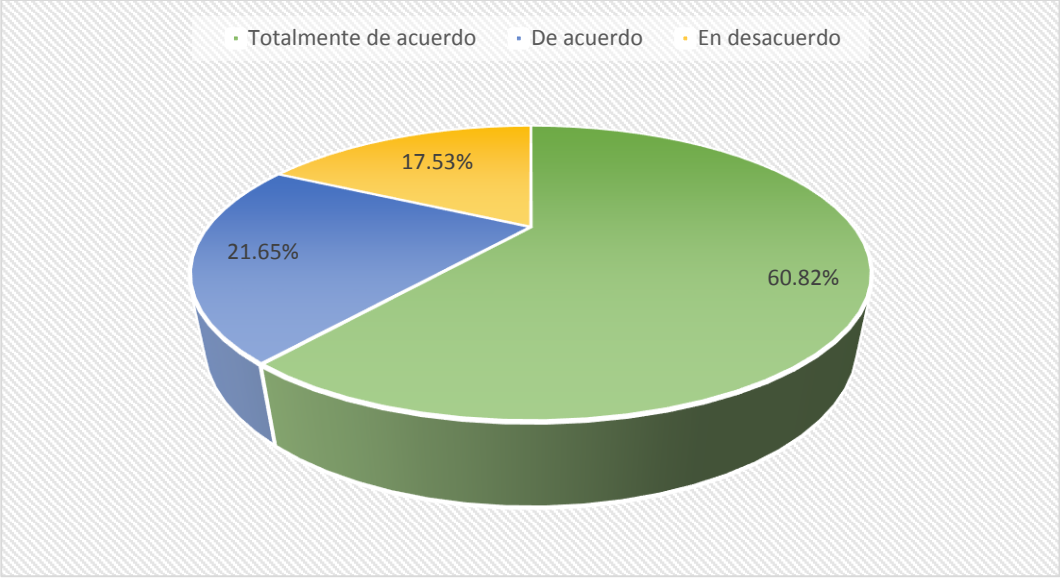


Figura 1. Acreditación por realización del contrato escrito - I

Análisis:

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 60.82% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que la carga de la prueba de los contribuyentes se relaciona con el cruce de información efectuada por Administración Tributaria post pandemia en las Pymes.

El 21.65% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que la carga de la prueba de los contribuyentes se relaciona con el cruce de información efectuada por Administración Tributaria post pandemia en las Pymes.

El 17.53% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que la carga de la prueba de los contribuyentes se relaciona con el cruce de información efectuada por Administración Tributaria post pandemia en las Pymes.

4.1.2. Indicador: Acreditación por realización del contrato escrito

La carga de la prueba se acredita en la realización de contrato escrito que sea a fecha cierta de acuerdo a la señalado por las normas tributarias.

Tabla 3. Acreditación por realización del contrato escrito - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	15	15.46	15.46
De acuerdo	70	72.16	87.63
En desacuerdo	12	12.37	100.00
Total	97	100%	

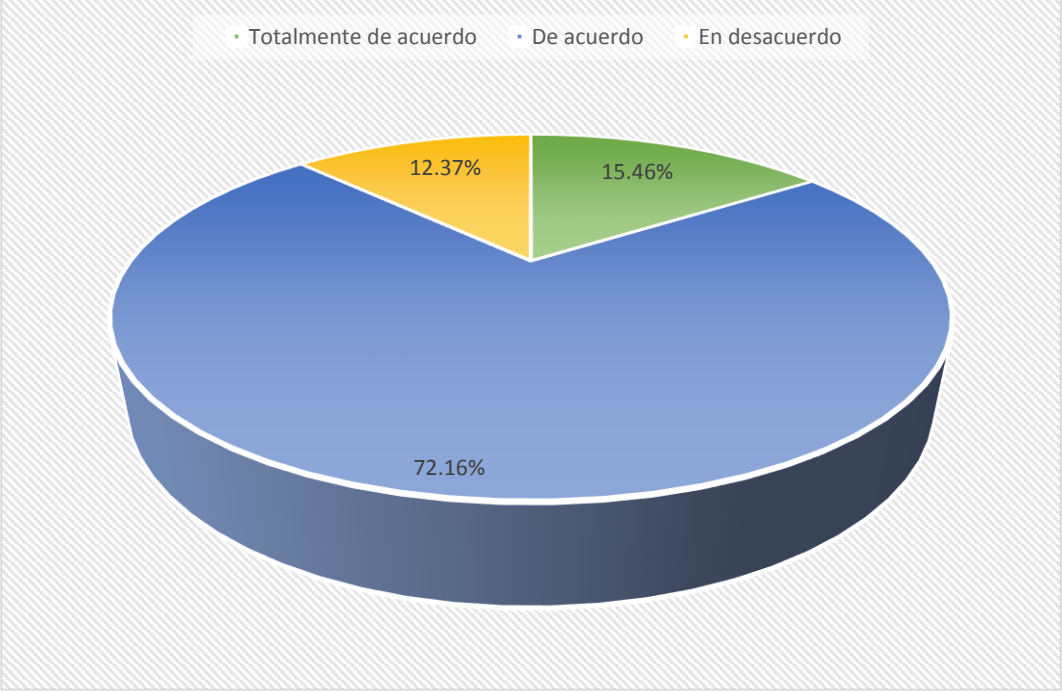


Figura 2. Acreditación por realización del contrato escrito - II

Análisis:

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 15.46% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que la carga de la prueba se acredita en la realización de contrato escrito que sea a fecha cierta de acuerdo a la señalado por las normas tributarias.

El 72.16% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que la carga de la prueba se acredita en la realización de contrato escrito que sea a fecha cierta de acuerdo a la señalado por las normas tributarias.

El 12.37% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que la carga de la prueba se acredita en la realización de contrato escrito que sea a fecha cierta de acuerdo a la señalado por las normas tributarias.

4.1.3. Indicador: Acreditación por realización del contrato escrito

Los contratos que no son a fecha cierta son detectados por la Administración tributaria en el cruce de información a los Notarios.

Tabla 4. Acreditación por realización del contrato escrito - III

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	65	67.01	67.01
De acuerdo	24	24.74	91.75
En desacuerdo	8	8.25	100.00
Total	97	100%	

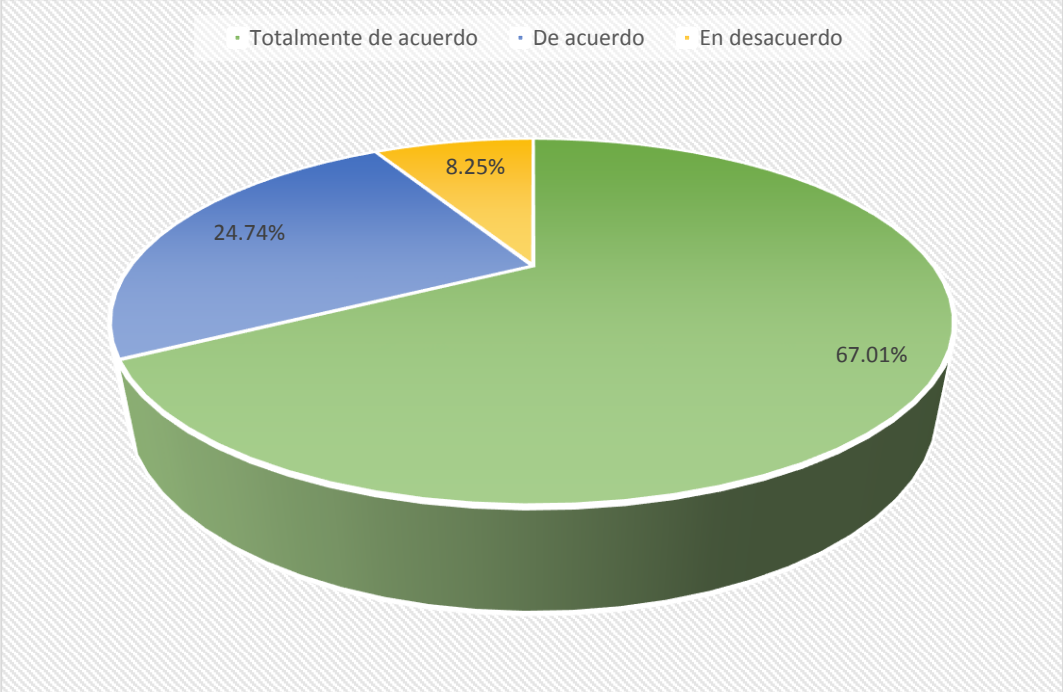


Figura 3. Acreditación por realización del contrato escrito - III

Análisis:

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 67.01% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que los contratos que no son a fecha cierta son detectados por la Administración tributaria en el cruce de información a los Notarios.

El 24.74% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que los contratos que no son a fecha cierta son detectados por la Administración tributaria en el cruce de información a los Notarios.

El 8.25% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que los contratos que no son a fecha cierta son detectados por la Administración tributaria en el cruce de información a los Notarios.

4.1.4. Indicador: Acreditación de medio probatorios sucedáneos

Cuando se cuestionan importes de gastos se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

Tabla 5. Acreditación de medio probatorios sucedáneos - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	34	35.05	35.05
De acuerdo	62	63.92	98.97
En desacuerdo	1	1.03	100.00
Total	97	100%	

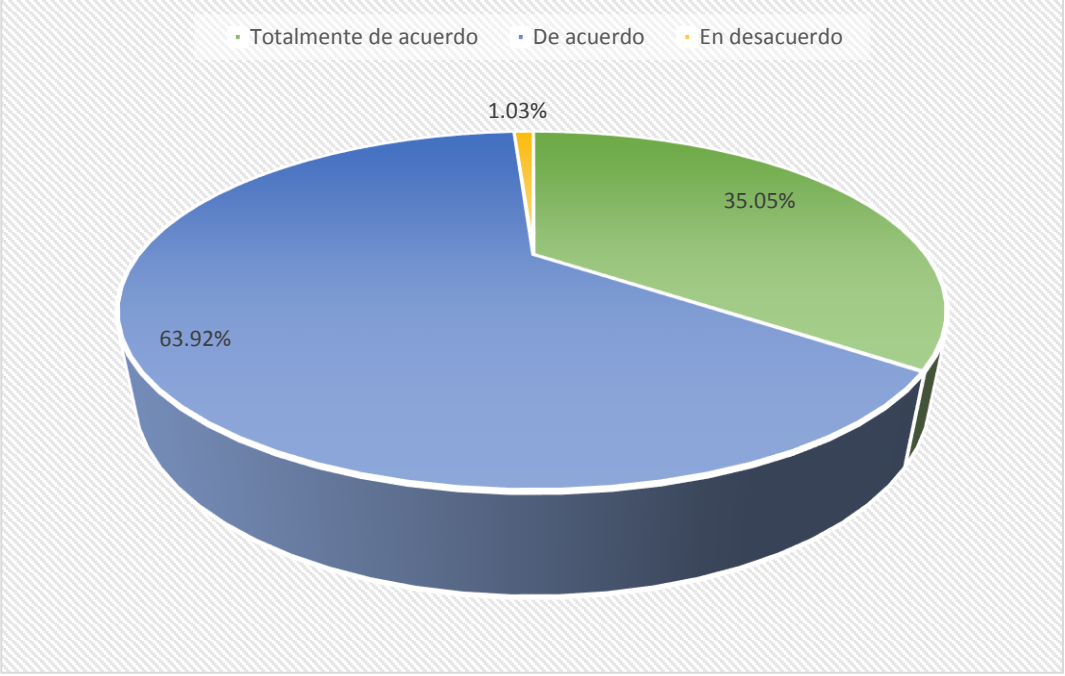


Figura 4. Acreditación de medio probatorios sucedáneos - I

Análisis:

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 35.05% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que cuando se cuestionan importes de gastos se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

El 63.92% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que cuando se cuestionan importes de gastos se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

El 1.03% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que cuando se cuestionan importes de gastos se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

4.1.5. Indicador: Acreditación de medio probatorios sucedáneos

Cuando se cuestionan importes de las transacciones comerciales por compras se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

Tabla 6. Acreditación de medio probatorios sucedáneos - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	14	14.43	14.43
De acuerdo	77	79.38	93.81
En desacuerdo	6	6.19	100.00
Total	97	100%	

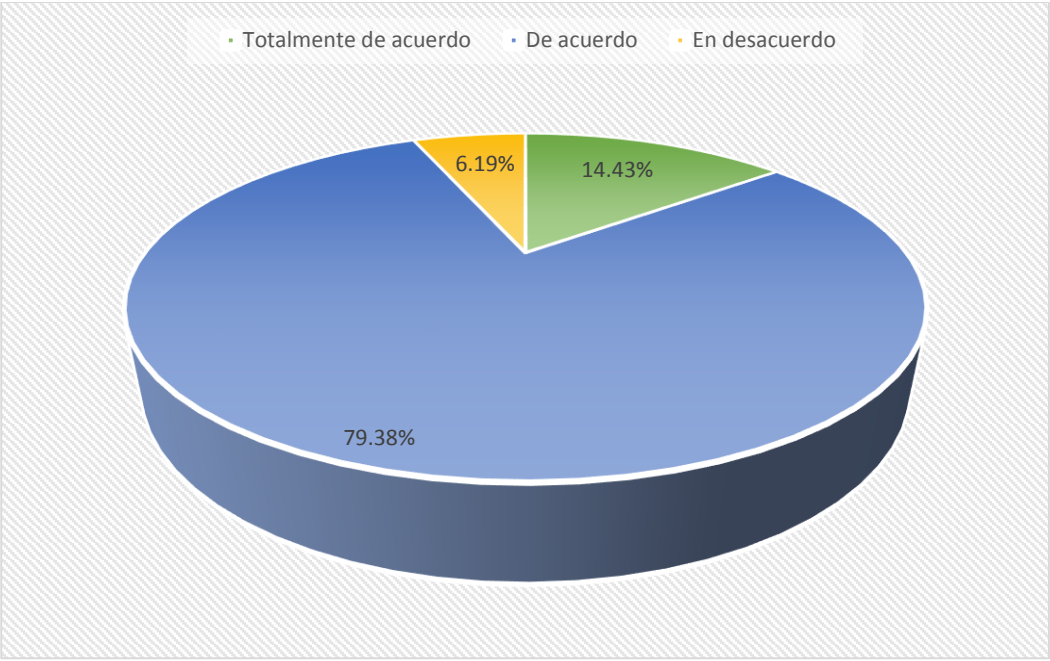


Figura 5. Acreditación de medio probatorios sucedáneos - II

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 14.43% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que cuando se cuestionan importes de las transacciones comerciales por compras se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

El 79.38% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que cuando se cuestionan importes de las transacciones comerciales por compras se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

El 6.19% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que cuando se cuestionan importes de las transacciones comerciales por compras se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

4.1.7. Indicador: Acreditación de medio probatorios sucedáneos

Cuando se cuestionan importes de operaciones mercantiles se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

Tabla 7. Acreditación de medio probatorios sucedáneos - III

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	57	58.76	58.76
De acuerdo	31	31.96	90.72
En desacuerdo	9	9.28	100.00
Total	97	100%	

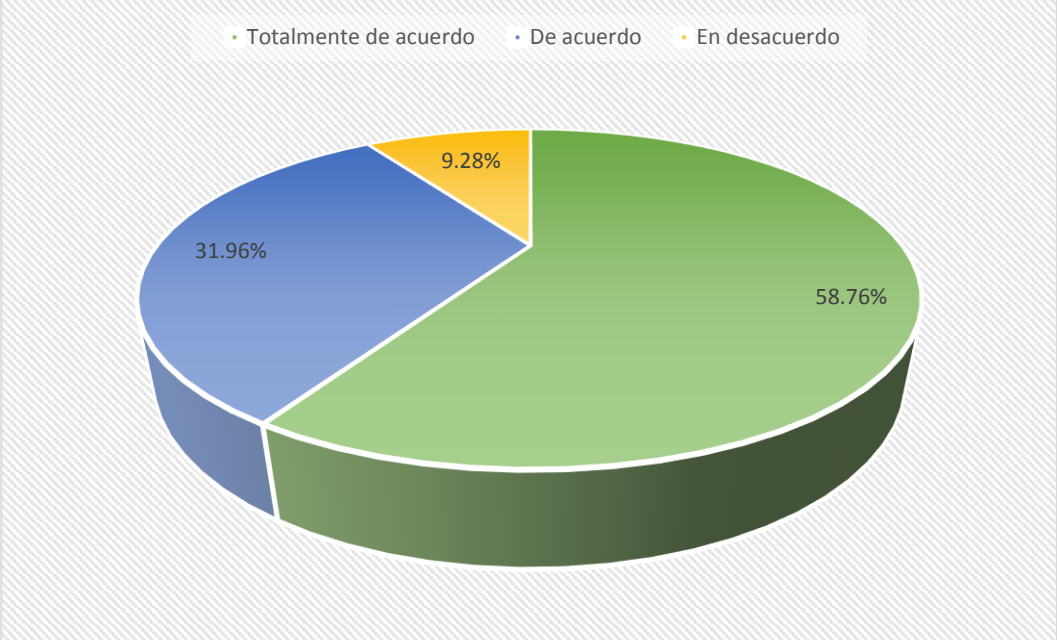


Figura 6. Acreditación de medio probatorios sucedáneos - III

Análisis:

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 58.76% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que cuando se cuestionan importes de operaciones mercantiles se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

El 31.96% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que cuando se cuestionan importes de operaciones mercantiles se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

El 9.28% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que cuando se cuestionan importes de operaciones mercantiles se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.

4.1.8. Indicador: Acreditación de existencia de operación real

Cuando la administración cuestiona la deducción de gastos se deben de acreditar la existencia de operación real con otros elementos conexos.

Tabla 8. Acreditación de existencia de operación real - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	60	61.86	61.86
De acuerdo	21	21.65	83.51
En desacuerdo	16	16.49	100.00
Total	97	100%	

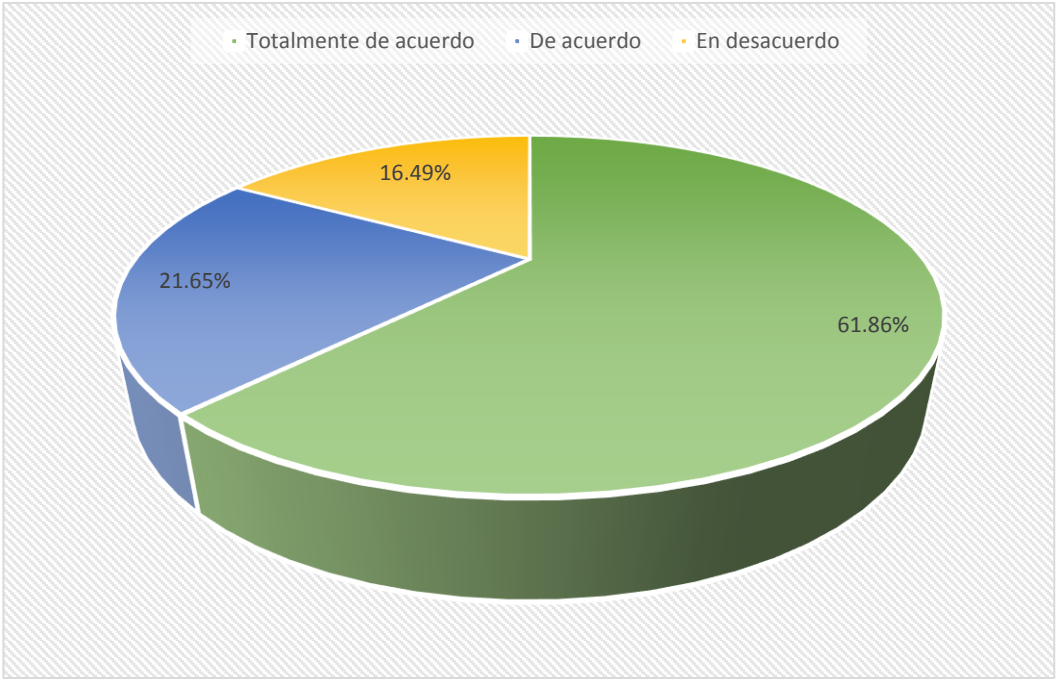


Figura 7. Acreditación de existencia de operación real - I

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 61.86% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que cuando la administración cuestiona la deducción de gastos se deben de acreditar la existencia de operación real con otros elementos conexos.

El 21.65% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que cuando la administración cuestiona la deducción de gastos se deben de acreditar la existencia de operación real con otros elementos conexos.

El 16.49% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que cuando la administración cuestiona la deducción de gastos se deben de acreditar la existencia de operación real con otros elementos conexos.

4.1.9. Indicador: Acreditación de existencia de operación real

La acreditación de la existencia de operación real se prueba con la fehaciencia de las transacciones mercantiles.

Tabla 9. Acreditación de existencia de operación real - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	18	18.56	18.56
De acuerdo	68	70.10	88.66
En desacuerdo	11	11.34	100.00
Total	97	100%	

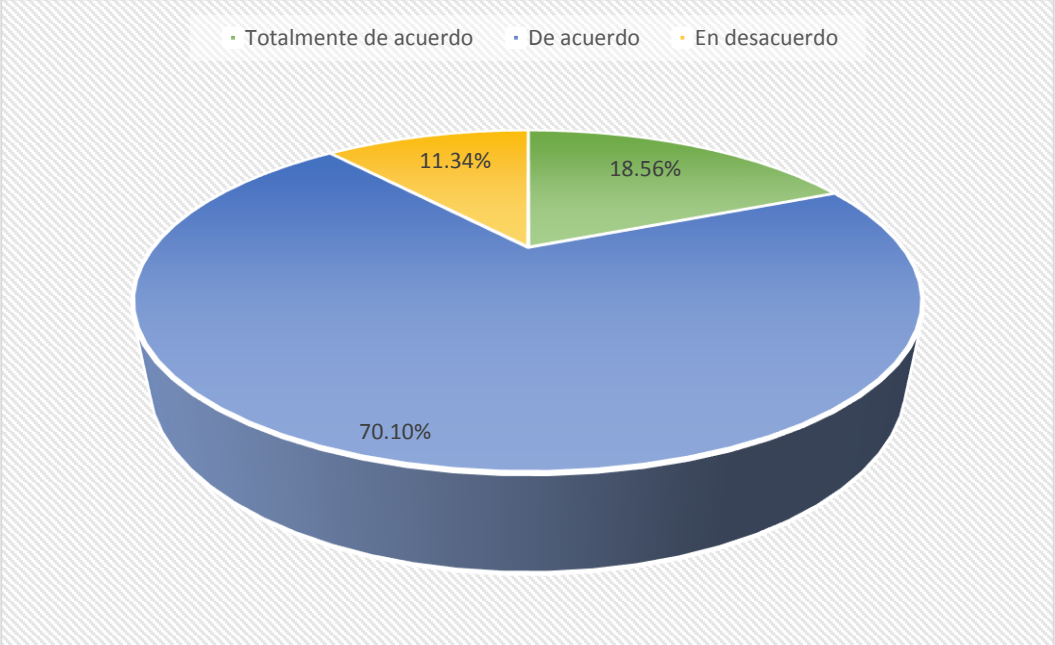


Figura 8. Acreditación de existencia de operación real - II

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 18.56% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que la acreditación de la existencia de operación real se prueba con la fehaciencia de las transacciones mercantiles.

El 70.10% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que la acreditación de la existencia de operación real se prueba con la fehaciencia de las transacciones mercantiles.

El 11.34% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que la acreditación de la existencia de operación real se prueba con la fehaciencia de las transacciones mercantiles.

4.1.10. Indicador: Acreditación de existencia de operación real

La carga de la prueba en las operaciones reales lo tiene el contribuyente por lo que se debe acreditar con documentos fidedignos las operaciones en las Pymes.

Tabla 10. Acreditación de existencia de operación real - III

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	72	74.23	74.23
De acuerdo	12	12.37	86.60
En desacuerdo	13	13.40	100.00
Total	97	100%	

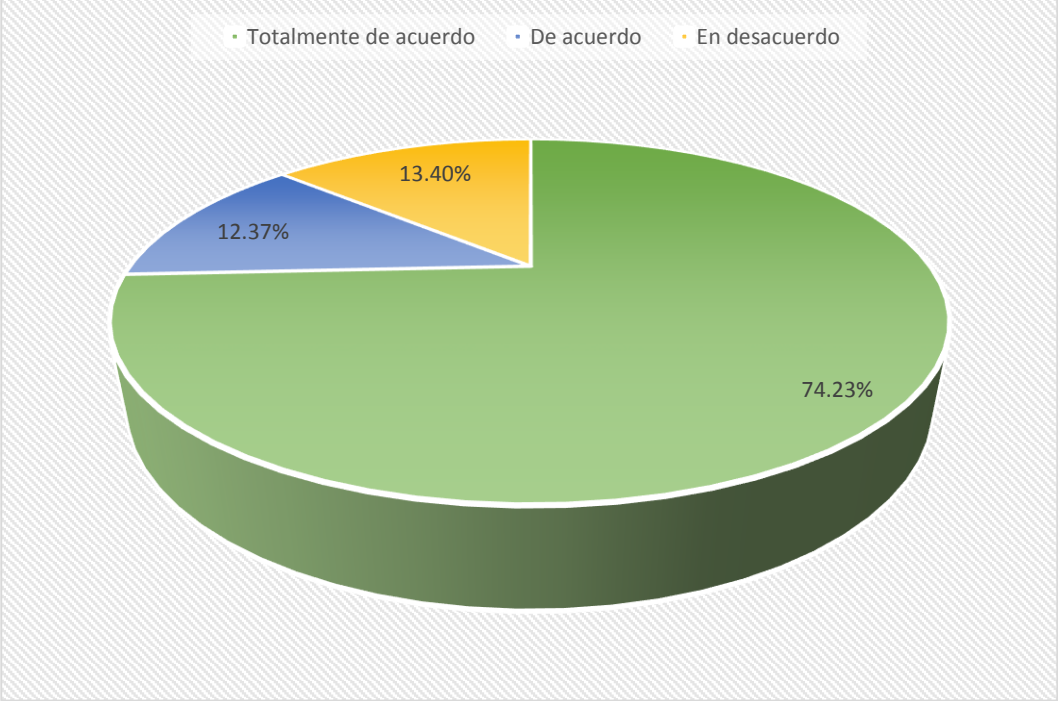


Figura 9. Acreditación de existencia de operación real - III

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 74.23% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que la carga de la prueba en las operaciones reales lo tiene el contribuyente por lo que se debe acreditar con documentos fidedignos las operaciones en las Pymes.

El 12.37% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que la carga de la prueba en las operaciones reales lo tiene el contribuyente por lo que se debe acreditar con documentos fidedignos las operaciones en las Pymes.

El 13.40% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que la carga de la prueba en las operaciones reales lo tiene el contribuyente por lo que se debe acreditar con documentos fidedignos las operaciones en las Pymes.

4.1.11. Indicador: Notarias veracidad de fecha cierta

Los cruces de información es una práctica de la Administración tributaria por ende las fechas ciertas de los contratos son obtenidos de los reportes de las Notarías.

Tabla 11. Notarias veracidad de fecha cierta - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	58	59.79	59.79
De acuerdo	32	32.99	92.78
En desacuerdo	7	7.22	100.00
Total	97	100%	

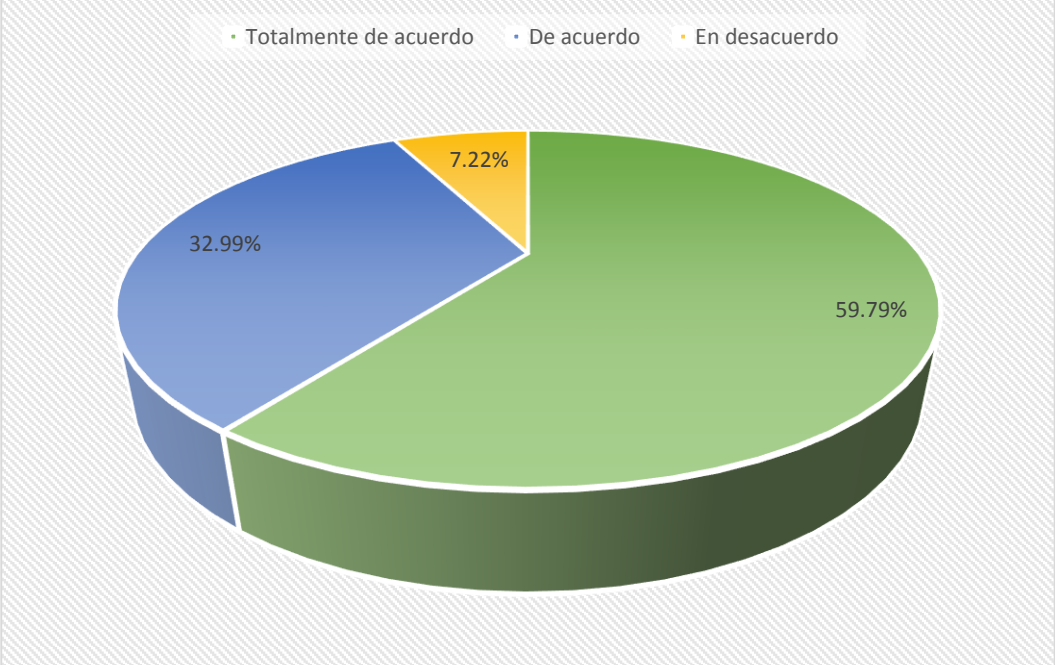


Figura 10. Notarias veracidad de fecha cierta - I

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 59.79% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que los cruces de información es una práctica de la Administración tributaria por ende las fechas ciertas de los contratos son obtenidos de los reportes de las Notarías.

El 32.99% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que los cruces de información es una práctica de la Administración tributaria por ende las fechas ciertas de los contratos son obtenidos de los reportes de las Notarías.

El 7.22% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que los cruces de información es una práctica de la Administración tributaria por ende las fechas ciertas de los contratos son obtenidos de los reportes de las Notarías.

4.1.12. Indicador: Notarias veracidad de fecha cierta

Los contratos para acreditar la fehaciencia y la deducibilidad de los gastos posteriores se deben acreditar mediante la legación oportuna.

Tabla 12. Notarias veracidad de fecha cierta - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	17	17.53	17.53
De acuerdo	75	77.32	94.85
En desacuerdo	5	5.15	100.00
Total	97	100%	

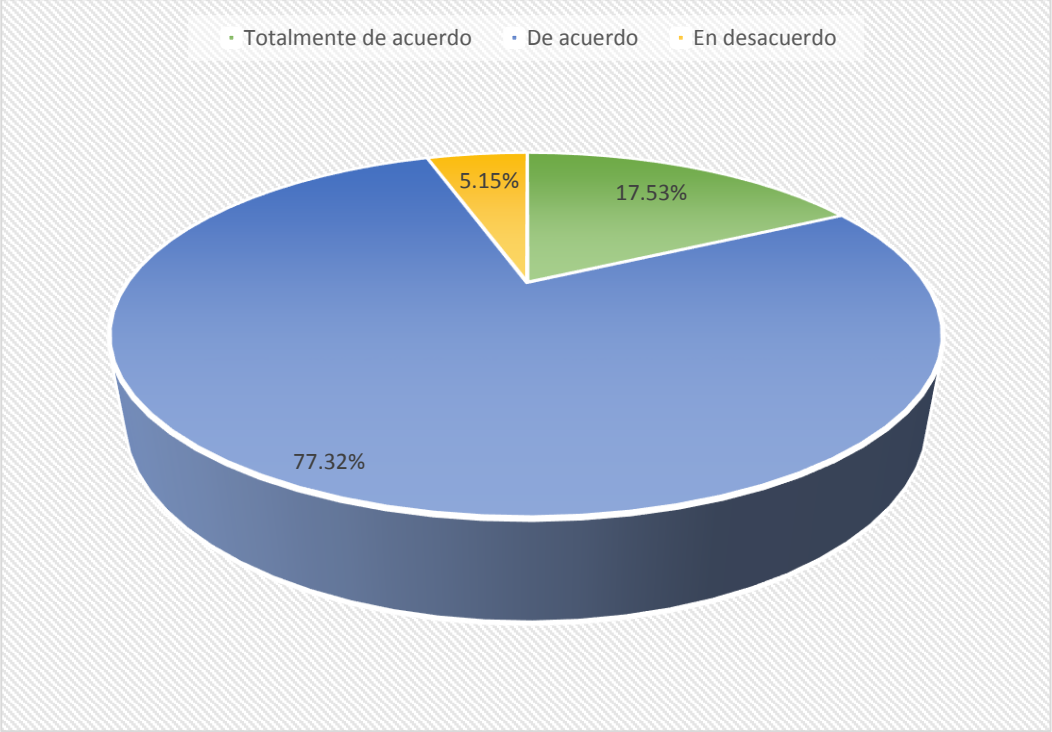


Figura 11. Notarias veracidad de fecha cierta - II

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 17.53% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que los contratos para acreditar la fehaciencia y la deducibilidad de los gastos posteriores se deben acreditar mediante la legación oportuna.

El 77.32% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que los contratos para acreditar la fehaciencia y la deducibilidad de los gastos posteriores se deben acreditar mediante la legación oportuna.

El 5.15% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que los contratos para acreditar la fehaciencia y la deducibilidad de los gastos posteriores se deben acreditar mediante la legación oportuna.

4.1.13. Indicador: Notarias veracidad de fecha cierta

Los cuestionamientos de la administración a los contratos deben se acreditados en la forma que exige la norma tributaria de fecha cierta.

Tabla 13. Notarias veracidad de fecha cierta - III

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	64	65.98	65.98
De acuerdo	15	15.46	81.44
En desacuerdo	18	18.56	100.00
Total	97	100%	

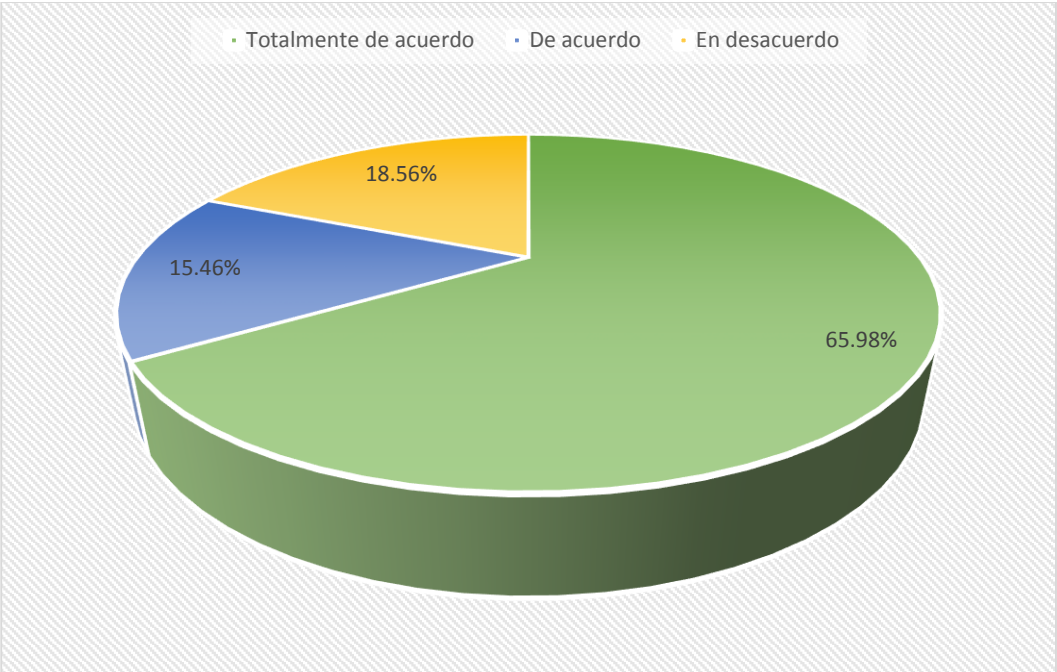


Figura 12. Notarias veracidad de fecha cierta - III

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 65.98% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que los cuestionamientos de la administración a los contratos deben se acreditados en la forma que exige la norma tributaria de fecha cierta.

El 15.46% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que los cuestionamientos de la administración a los contratos deben se acreditados en la forma que exige la norma tributaria de fecha cierta.

El 18.56% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que los cuestionamientos de la administración a los contratos deben se acreditados en la forma que exige la norma tributaria de fecha cierta.

4.1.14. Indicador: Importes en precios

La administración tributaria puede cuestionar los importes de precios contenidos en los comprobantes de pago de compras y que deben ser acreditados por el contribuyente.

Tabla 14. Importes en precios - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	69	71.13	71.13
De acuerdo	22	22.68	93.81
En desacuerdo	6	6.19	100.00
Total	97	100%	

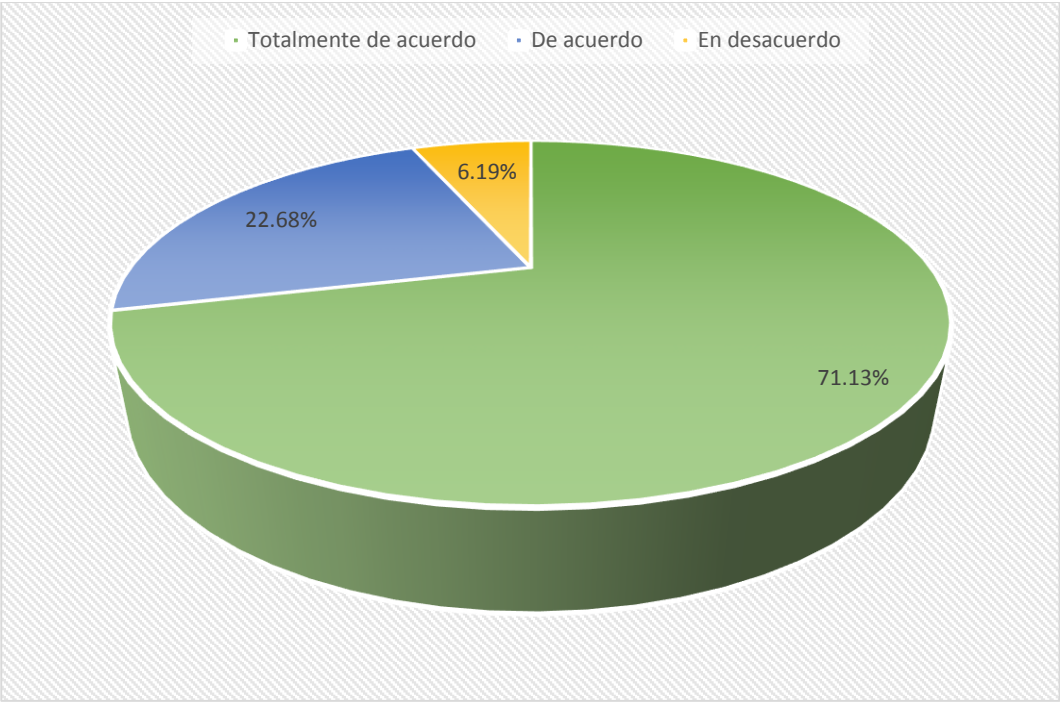


Figura 13. Importes en precios - I

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 71.13% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que la administración tributaria puede cuestionar los importes de precios contenidos en los comprobantes de pago de compras y que deben ser acreditados por el contribuyente.

El 22.68% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que la administración tributaria puede cuestionar los importes de precios contenidos en los comprobantes de pago de compras y que deben ser acreditados por el contribuyente.

El 0.19% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que la administración tributaria puede cuestionar los importes de precios contenidos en los comprobantes de pago de compras y que deben ser acreditados por el contribuyente.

4.1.15. Indicador: Importes en precios

Los importes de los precios en los comprobantes de pago pueden ser materia de cruces de información por parte de la Administración Tributaria.

Tabla 15. Importes en precios - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	30	30.93	30.93
De acuerdo	56	57.73	88.66
En desacuerdo	11	11.34	100.00
Total	97	100%	

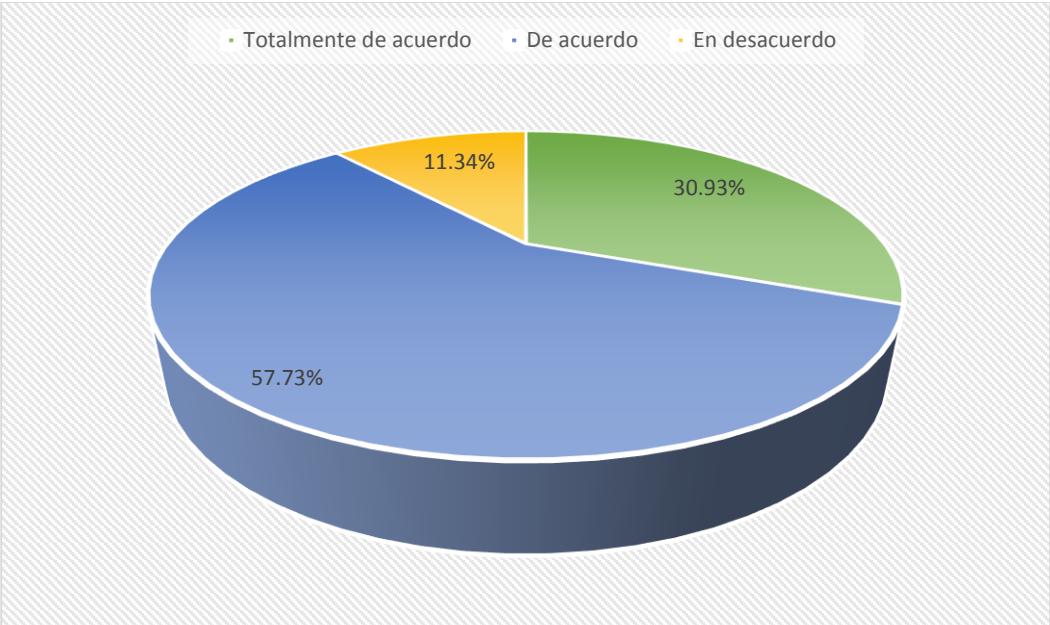


Figura 14. Importes en precios - II

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 30.93% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que los importes de los precios en los comprobantes de pago pueden ser materia de cruces de información por parte de la Administración Tributaria.

El 57.73% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que los importes de los precios en los comprobantes de pago pueden ser materia de cruces de información por parte de la Administración Tributaria e.

El 11.34% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que los importes de los precios en los comprobantes de pago pueden ser materia de cruces de información por parte de la Administración Tributaria.

4.1.16. Indicador: Importes en precios

Los importes de los precios consignados en las facturas pueden ser materia de cuestionamiento por lo que el deber de probar lo tiene el contribuyente.

Tabla 16. Importes en precios - III

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	78	80.41	80.41
De acuerdo	18	18.56	98.97
En desacuerdo	1	1.03	100.00
Total	97	100%	

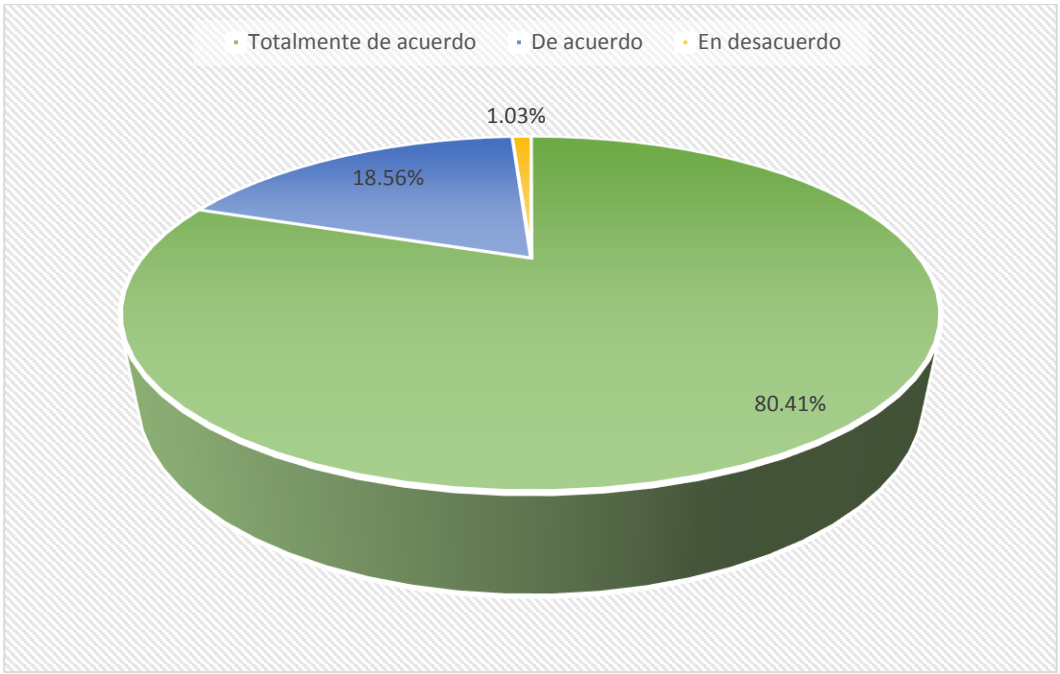


Figura 15. Importes en precios - III

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 80.41% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que los importes de los precios consignados en las facturas pueden ser materia de cuestionamiento por lo que el deber de probar lo tiene el contribuyente.

El 18.56% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que los importes de los precios consignados en las facturas pueden ser materia de cuestionamiento por lo que el deber de probar lo tiene el contribuyente.

El 1.03% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que los importes de los precios consignados en las facturas pueden ser materia de cuestionamiento por lo que el deber de probar lo tiene el contribuyente.

4.1.17. Indicador: Importes en deducciones

Los importes en las deducciones son materia de cuestionamiento por parte de la Administración por lo que se debe probar su veracidad.

Tabla 17. Importes en deducciones - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	66	68.04	68.04
De acuerdo	24	24.74	92.78
En desacuerdo	7	7.22	100.00
Total	97	100%	

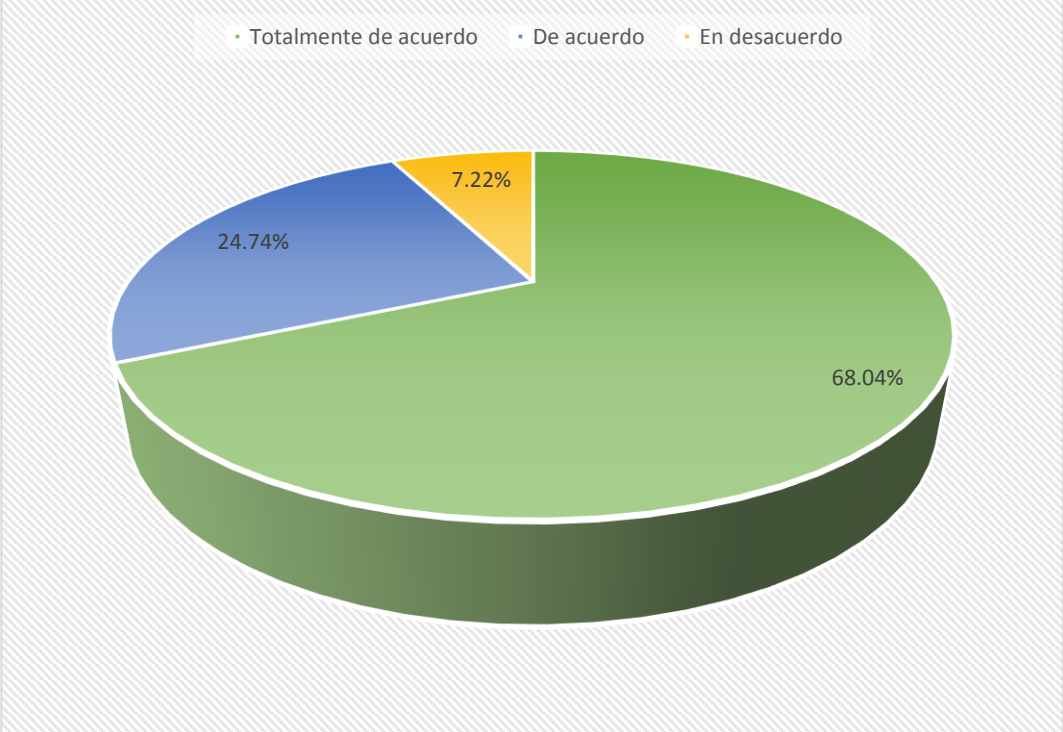


Figura 16. Importes en deducciones - I

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 68.04% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que los importes en las deducciones son materia de cuestionamiento por parte de la Administración por lo que se debe probar su veracidad.

El 24.74% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que los importes en las deducciones son materia de cuestionamiento por parte de la Administración por lo que se debe probar su veracidad.

El 7.22% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que los importes en las deducciones son materia de cuestionamiento por parte de la Administración por lo que se debe probar su veracidad.

4.1.18. Indicador: Importes en deducciones

La administración tributaria de acuerdo a su facultad discrecional está en la capacidad efectuar cruces de información y el contribuyente demostrarlo.

Tabla 18. Importes en deducciones - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	20	20.62	20.62
De acuerdo	74	76.29	96.91
En desacuerdo	3	3.09	100.00
Total	97	100%	

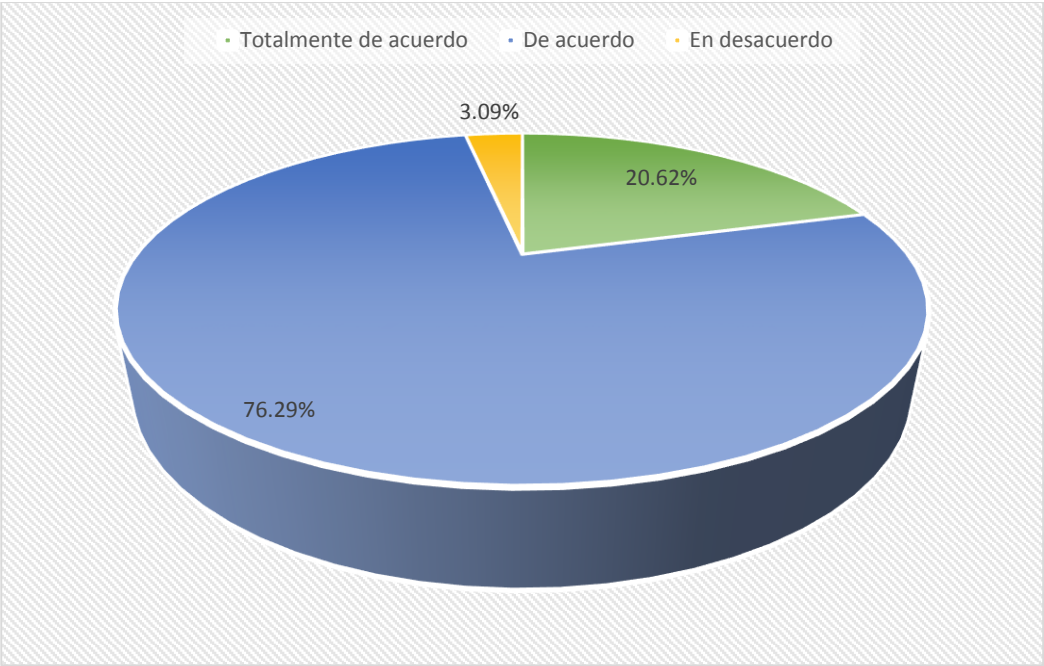


Figura 17. Importes en deducciones - II

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 20.62% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que la administración tributaria de acuerdo a su facultad discrecional está en la capacidad efectuar cruces de información y el contribuyente demostrarlo.

El 76.29% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que la administración tributaria de acuerdo a su facultad discrecional está en la capacidad efectuar cruces de información y el contribuyente demostrarlo.

El 3.09% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que la administración tributaria de acuerdo a su facultad discrecional está en la capacidad efectuar cruces de información y el contribuyente demostrarlo.

4.1.19. Indicador: Importes en deducciones

Las deducciones afectan directamente en la determinación de la renta neta por ello la administración utiliza ese mecanismo del cruce de información.

Tabla 19. Importes en deducciones - III

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	63	64.95	64.95
De acuerdo	24	24.74	89.69
En desacuerdo	10	10.31	100.00
Total	97	100%	

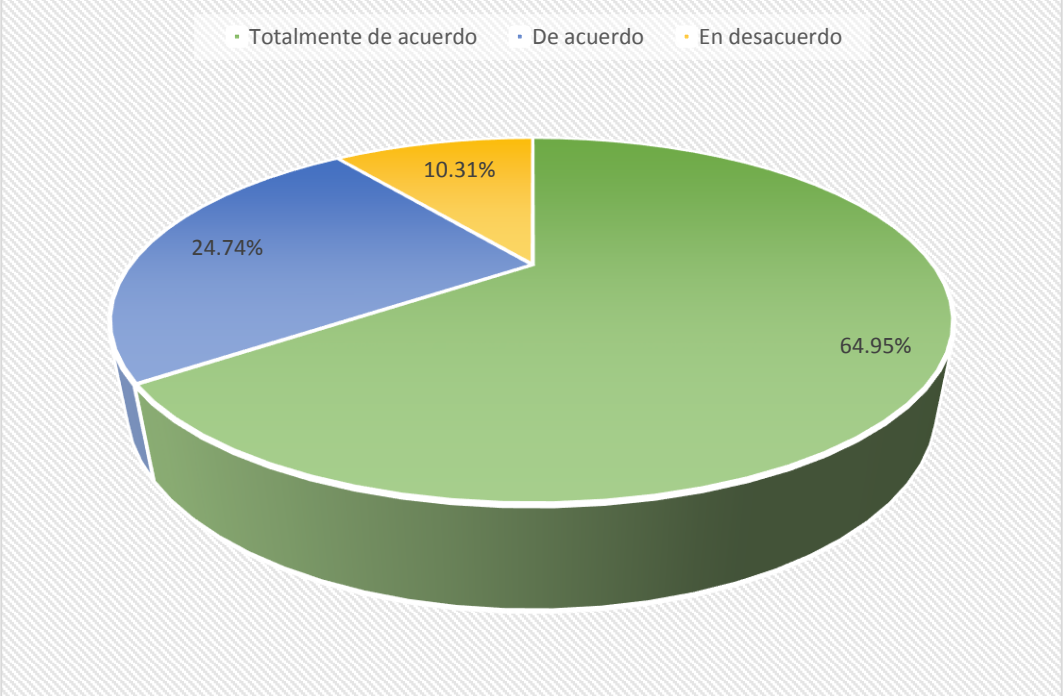


Figura 18. Importes en deducciones - III

Análisis

Del presente cuestionario se utilizó una muestra de 97 representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa. Los cuales respondieron de la siguiente manera:

El 64.95% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están totalmente de acuerdo que las deducciones afectan directamente en la determinación de la renta neta por ello la administración utiliza ese mecanismo del cruce de información.

El 24.74% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están de acuerdo que las deducciones afectan directamente en la determinación de la renta neta por ello la administración utiliza ese mecanismo del cruce de información.

El 10.31% de los representantes legales de las pymes de la ciudad de Pucallpa, respondieron que están en desacuerdo que las deducciones afectan directamente en la determinación de la renta neta por ello la administración utiliza ese mecanismo del cruce de información.

4.2. DISCUSIÓN

4.2.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas

Luego de haber finiquitado la investigación en base a los resultados se concluye que la carga de la prueba de los contribuyentes tiene relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020, tal como se observa en las figuras 1,4 y 7.

Según, Bravo (2016), señala que de acuerdo a la RTF N° 05849-1-2015, la acreditación de la causalidad de un gasto le corresponde al contribuyente, la cual también incluye acreditar la razonabilidad del gasto, conforme a los criterios antes expuestos. Que lo expuesto en el considerando anterior se condice con lo señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 1776-2004-AA/TC, en el que el Tribunal Constitucional ha indicado que: “prima facie (…) la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien lo contradice alegando nuevos hechos, según lo presenta el artículo 196° del Código Procesal Civil. Frente a ello la carga de la prueba dinámica significa un apartamiento de los cánones regulares de la distribución de la carga de la prueba cuando esta arroja consecuencias manifiestamente disvaliosas para el propósito del proceso o procedimiento, por lo que es necesario plantear nuevas reglas de reparto de la imposición probatoria, haciendo recaer el onus probandi sobre la parte que está en mejores condiciones profesionales, técnicas o fácticas para producir la prueba respectiva.

Por ello que la carga de la prueba se debe acreditar en el contrato escrito mediante actos notariales que son efectuados mediante el cruce de información a fin de verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes, por otro lado, la carga de la prueba debe acreditarse mediante medios probatorios sucedáneos que tiene relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos, por tanto, la carga de la prueba en la existencia de operación real tiene relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

4.2.2. Contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis

En base a la Hipótesis alterna se concluye que existe grado de relación entre la carga de la prueba de los contribuyentes y los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados de la investigación sobre la carga de la prueba de los contribuyentes y su relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020, se concluye que:

1. La carga de la prueba por acreditación de la realización de contrato escrito tiene relación con el cruce de información de notarias para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.

2. La carga de la prueba y su acreditación mediante medios probatorios sucedáneos tiene relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.

3. La carga de la prueba y su acreditación para la existencia de operación real tiene relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.

5.2. RECOMENDACIONES

De acuerdo a cada una de las conclusiones de la investigación sobre la carga de la prueba de los contribuyentes y su relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes la ciudad de Pucallpa 2020, se recomienda que:

1. La carga de la prueba debe ser acreditada de manera fehaciente en los casos de la realización de contrato escrito con actos notariales a fin de que el cruce de información realizada a notarias evidencie la veracidad de fecha cierta de los contratos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.

2. La carga de la prueba debe ser acreditada mediante medios probatorios sucedáneos con la finalidad de que la administración tributaria como resultado del cruce de información verifique la fehaciencia de los importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.

3. La carga de la prueba debe ser acreditada documentariamente para la existencia de operación real a fin de que el cruce de información confirme la veracidad de los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Espinoza, H. (2016). *La carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales establecidas en el articulo 44° de la Ley del IGV.* LIma: http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/9514.

Bateman, T.; Snell, S. (2009). *Administración. Liderazgo y colaboración en un mundo competitivo.* México: McGraw-Hill.

Bravo Sheen, D. (2016). *Problematica de la deucción de gastos.* Lima: Cate 2016.

Bueno Blanco, R.; Ramos Sámano, M. (2018). *Elementos Básicos de Administración.* México: UAS/DGEP.

Cantos Figueroa, M. D. (2014). *Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Jipijapa.* Escuela de Postgrado. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Castro Gálvez, L. (2014). *Manual Práctico de Fiscalización Tributaria.* Lima: Pacifico Editores SAC.

Espinoza Asto, S. C. (2014). *Diseño de un plan de contingencia de sistemas informáticos para la Universidad Peruana los Andes.* Huancayo, Perú: Universidad Peruana los Andes.

Gálvez Rosasco, J. (2005). *Fiscalización Tributaria.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Gareth, J.; George, J. (2010). *Administración contemporanea.* México: McGraw-Hill.

Guzmán Montaño, P. P. (2018). *La carago de la prueba en el Derecho tributario Chileno.* Santiago Chile: Obtenido de:

http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159397/La-carga-de-la-prueba-en-el-derecho-tributario-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Heinz, P. W. (1980). *La Ordenanza Tributaria Alemana.* Madrid España: I.E.E Madrid.

Lex Soluciones. (2017). *Impuesto a la Renta.* Perú: Universidad Pacífica del Norte.

Luna Victoria, F. R. (2018). *Trabajo de suficiencia profesional.* Cimbote, Perú: Universidad San Pedro.

Luquez Rivera, E. L. (2017). *Criterios de la carga de la prueba respecto de los costos y deducciones en el impuesto de renta.* Colombia: https://doi.org/10.18601/16926722.n11.02.

Magraner Moreno, F. J. (2017). *Aspectos actualmente controvertidos sobre la prueba en los procedimientos tributarios en España.* Madrid: http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n24/n24_a10.pdf.

Montes Delgado, D. (30 de mayo de 2014). Jurisprudencia sobre definición de cruces de información tributarios. *Derecho & Empresa*, 02.

Orahulio Silva, J. G. (2018). *Planeamiento tributario y carga fiscal, en empresas de transporte de carga pesada en el distrito de los Olivos, 2018.* Lima: https://hdl.handle.net/20.500.12692/32587.

Paco Ale, A. E. (2016). *Factores que dificultan el recaudo de los medios probatorios.* Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Palomino Ochoa, J. J. et al. (2021). *Métodos de investigación praxis cuantitativa.* Huancayo: Corporación Atlas.

Pereznieto Castro, L.; Ledesma Mondragón, A. (1992). *Introducción al estudio de Derecho.* Editorial Harla.

Peyrano, J. W. (2013). *La carga de la prueba.* Buenos Aires Argentina: https://letrujil.files.wordpress.com/2013/09/38jorge-w-peyrano.pdf.

Pina Vara, R. (2010). *Diccionario de Derecho.* Editorial Porrúa.

Pisco Jaramillo, G. A. (2016). *Incumplimiento de obligaciones de deudores genera obligación solidaria pasiva a los garantes.* Perú: Universidad de Huánuco.

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española.* Madrid, España: Editorial Escape.

Robbins, S.; DeCenzo, D. (2009). *Fundamentos de la Administración: conceptos esenciales y aplicaciones.* México: Pearson Educación.

Rojas Tejada, A. J. et al. (1996). *Investigar mediante encuestas.* Madrid: Editorial Sintesis S.A.

Rosenberg, J. M. (1999). *Diccionario de Administración y Finanzas.* Oceano Editorial.

Ruíz Jaramillo, L. B. (2017). *El derecho constitucional a la prueba y su configuración en el Código General del Proceso Colombiano.* Tarragona Colombia: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/461598/TESI_.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Tunque Flores, O.; Reyes Morón, A. D. (2017). *La carga de la prueba en el procedimiento de fiscalización: Necesidad de su regulación.* Lima: https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9486/Tunque_Flores_Olinda.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Urbano Roldan, A. W. (2018). *Delito de omisión a la asistencia familiar.* Perú: Universidad San Pedro.

Vilchez Olivares, P. A. (2007). *Estado de las normas internacionales emitidas por la junta de normas internacionales de contabilidad.* Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

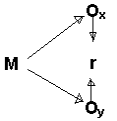
Warren Reeve, F. (2005). *Contabilidad Administrativa.* México: Cengage learneing Editores.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO: "LA CARGA DE LA PRUEBA Y LOS CRUCES DE INFORMACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POST PANDEMIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, 2020".

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo la carga de la prueba de los contribuyentes se relaciona con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** ¿Cómo la carga de la prueba se acredita por la realización de contrato escrito y que tiene relación con el cruce de información de notarías para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020? ¿Cómo la carga de la prueba se acredita mediante medios probatorios sucedáneos y que tiene relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020? ¿Cómo la carga de la prueba se acredita para la existencia de operación real y que tiene relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020?	**OBJETIVO GENERAL** Analizar la carga de la prueba de los contribuyentes y su relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020. **OBJETIVO ESPECÍFICOS** Analizar la carga de la prueba y su acreditación por la realización de contrato escrito y su relación con el cruce de información de notarías para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020. Analizar la carga de la prueba y su acreditación mediante medios probatorios sucedáneos y su relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020. Analizar la carga de la prueba y su acreditación para la existencia de operación real y su relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.	**GENERAL** La carga de la prueba de los contribuyentes tiene relación con los cruces de información por la Administración Tributaria post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020. **HIPÓTESIS ESPECÍFICOS** La carga de la prueba por acreditación de la realización de contrato escrito tiene relación con el cruce de información de notarías para verificar la veracidad de fecha cierta post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020. La carga de la prueba y su acreditación mediante medios probatorios sucedáneos tiene relación con el cruce de información para verificar importes en precios de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020. La carga de la prueba y su acreditación para la existencia de operación real tiene relación con el cruce de información para verificar los importes en las deducciones de gastos post pandemia en las Pymes de la ciudad de Pucallpa 2020.	**Independiente** La carga de la Prueba (Escala de medición mixta)	X1: Acreditación por la realización del contrato escrito X2: Acreditación de medios probatorios sucedáneos X3: Acreditación de existencia de operación real	Cuestionario de pruebas objetiva y de desarrollo	**Población (N):** 230 **Muestra (n):** 97 **Tipo de Investigación** Descriptivo correlacional **Diseño de Investigación:** Correlación  **Técnicas Para Acopio de datos:** **F**ichas **Instrumentos de Recolecta de datos:** Encuesta mediante cuestionario. **Técnicas el Para Análisis de Datos:** Estadística descriptiva e inferencial.
			Dependiente Cruce de información (Escala de medición mixta)	Y1: Notarios veracidad fecha cierta Y2: Importes en precios Y3: Importes en deducciones	Cuestionario de prueba objetiva	
			Interviniente Pymes de la ciudad de pucallpa,2020	PYMES		

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ENCUESTA: Tesis **"LA CARGA DE LA PRUEBA Y LOS CRUCES DE INFORMACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POST PANDEMIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA,2020"**; colocar a las alternativas que considere correctas con una (X):

Ítems	1	2	3
	Totalmente de acuerdo	**De acuerdo**	**En desacuerdo**

ÍTEMS	1	2	3
I DIMENSIÓN: Acreditación por realización del contrato escrito			
1. La carga de la prueba de los contribuyentes se relaciona con el cruce de información efectuada por Administración Tributaria post pandemia en las Pymes			
2. La carga de la prueba se acredita en la realización de contrato escrito que sea a fecha cierta de acuerdo a la señalado por las normas tributarias.			
3. Los contratos que no son a fecha cierta son detectados por la Administración tributaria en el cruce de información a los Notarios.			
II. DIMENSIÓN: Acreditación de medio probatorios sucedáneos			
4. Cuando se cuestionan importes de gastos se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.			
5. Cuando se cuestionan importes de las transacciones comerciales por compras se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.			
6. Cuando se cuestionan importes de operaciones mercantiles se deben acreditar con medios probatorios sucedáneos en la post pandemia en las pymes.			
III. DIMENSION: Acreditación de existencia de operación real			

7. Cuando la administración cuestiona la deducción de gastos se deben de acreditar la existencia de operación real con otros elementos conexos.			
8. La acreditación de la existencia de operación real se prueba con la fehaciencia de las transacciones mercantiles.			
9. La carga de la prueba en las operaciones reales lo tiene el contribuyente por lo que se debe acreditar con documentos fidedignos las operaciones en las Pymes.			
IV. DIMENSION: Notarias veracidad de fecha cierta			
10. Los cruces de información es una práctica de la Administración tributaria por ende la fecha cierta de los contratos son obtenidos de los reportes de las Notarías.			
11. Los contratos para acreditar la fehaciencia y la deducibilidad de los gastos posteriores se deben acreditar mediante la legación oportuna.			
12. Los cuestionamientos de la administración a los contratos deben se acreditados en la forma que exige la norma tributaria de fecha cierta.			
V. DIMENSIÓN: Importes en precios			
13. La administración tributaria puede cuestionar los importes de precios contenidos en los comprobantes de pago de compras y que deben ser acreditados por el contribuyente.			
14. Los importes de los precios en los comprobantes de pago pueden ser materia de cruces de información por parte de la Administración Tributaria.			
15. Los importes de los precios consignados en las facturas pueden ser materia de cuestionamiento por lo que el deber de probar lo tiene el contribuyente.			
VI. DIMENSIÓN: Importes en deducciones			
16. Los importes en las deducciones son materia de cuestionamiento por parte de la Administración por lo que se debe probar su veracidad.			
17. La administración tributaria de acuerdo a su facultad discrecional está en la capacidad efectuar cruces de información y el contribuyente demostrarlo.			
18. Las deducciones afectan directamente en la determinación de la renta neta por ello la administración utiliza ese mecanismo del cruce de información.			